



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPAD900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Ciudad de México, a 05 de junio de 2023

Asunto: Se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior.

"COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. DE C.V."

PROPIETARIA Y RESPONSABLE DIRECTA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERAN TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

R.F.C. CKL201210AP6

CALLE NORTE 35, NÚMERO 737 A, INTERIOR 3, COLONIA COLTONGO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02630.

(DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES)

C. VÍCTOR JESÚS ZÚÑIGA RESÉNDIZ,

OPERADOR Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

(Notificación por Estrados)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numeral 5 y el TRIGESIMO de los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 15, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo, de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

1/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; y artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X y XXXIX y 153 de la Ley Aduanera; y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior, de conformidad a lo siguiente:

RESULTANDOS

1.- Que con fecha 16 de febrero de 2023, siendo las 20:35 horas, los CC. Ricardo Rodríguez Pozos e Ingrid Guiovanina Huerta González, personas facultadas para llevar a cabo verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte, le marcaron el alto sobre Calle Buen Tono, entre la Calles Delicias y la Avenida Arcos de Belén, Colonia Centro, Código Postal 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, al vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, con el objeto de notificar al conductor del mencionado vehículo, el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, quien manifestó no contar con documento de identificación en ese momento, motivo por el cual el personal verificador sentó su media filiación para constancia legal, haciendo constar que se trata de una persona del **una persona de sexo masculino, de aproximadamente 60 años de edad, complexión delgada, altura aproximada 1.60 metros, ojos rasgados color café, nariz recta, cabello corto y entrecano, y hacer entrega de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM000003/23 de fecha 16 de febrero de 2023, girada por el Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la cual se ordenó practicar la verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el citado vehículo, con el objeto de verificar la legal importación, estancia o tenencia en el territorio nacional de las mercancías de procedencia extranjera que se encontraron en el citado vehículo, así como de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo de las siguientes contribuciones: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derechos y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones No Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.**

Por lo que el personal verificador hizo constar que el operador del vehículo manifiesta que los dueños de la mercancía que se transporta en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se encuentran presentes, motivo por el cual el personal verificador se dirigió a las dos personas señaladas por el operador, quienes se negaron a identificarse, por lo que, para constancia legal, se realizó la media filiación haciendo constar por el personal verificador que se trataba de **una persona del sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión media, de 1.65 metros de estatura aproximadamente, tez morena, ojos rasgados, cejas semi-pobladas, cabello negro escaso, quien porta cubrebocas color blanco y para la segunda persona se hizo constar que se trataba de una persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, complexión**

2/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

delgada, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, ojos rasgados color café, cejas semi-pobladas, nariz recta, boca pequeña, labios delgados, cabello corto color negro, tez morena clara; así mismo se hizo constar que la persona del sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión media, de 1.65 metros de estatura aproximadamente, tez morena, ojos rasgados, cejas semi-pobladas, cabello negro escaso, quien porta cubrebocas color blanco y la persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, ojos rasgados color café, cejas semi-pobladas, nariz recta, boca pequeña, labios delgados, cabello corto color negro, tez morena clara, manifestaron no comprender de manera adecuada el idioma español, solicitando en ese momento esperar a su intérprete, motivo por el cual el personal verificador procedió a esperar al personal intérprete indicado.

Asimismo, siendo las 21:00 horas del día 16 de febrero de 2023, llegó al lugar una persona de sexo masculino manifestó llamarse Edson Arturo Lugo Mendel, y ser el abogado de quien dijo llamarse Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, operador del vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, sin acreditar su dicho, mismo que se identificó con credencial para votar número IDMEX2128309904, con clave de elector LGMDED93082809H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, mismo que contiene su fotografía y rasgos físicos que coinciden con el mismos.

Ahora bien, se hizo constar por el personal verificador que siendo las 21:20 horas del día 16 de febrero de 2023, arribó al lugar en que se efectuaba la verificación una persona del sexo masculino quien dice bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurre en falsedad de declaraciones ante autoridad administrativa llamarse Henry Chang, entender el español y ser intérprete de los dueños de la mercancía que se transportan en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, quien a su dicho manifestó laborar para la embajada de china, a quien el personal verificador solicitó que se identificara con documento oficial vigente alguno, persona que se negó a hacerlo, por lo cual el personal verificador procedió a sentar su media filiación siendo una persona del sexo masculino, de aproximadamente 35 años de edad, de 1.65 metros de estatura, ojos rasgados color café, boca pequeña, nariz ancha, ceja semi-poblada, tez morena clara.

Acto continuo el personal verificador procedió a explicarle el objeto y alcance de la revisión, la cual consistía en verificar la importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las Restricciones o Regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

Por lo que una vez que los verificadores le informaron el objeto y alcance de la verificación a través del intérprete quien dijo llamarse Henry Chang, persona del sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión media, de 1.65 metros de estatura

MREG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

3/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

aproximadamente, tez morena, ojos rasgados, cejas semi-pobladas, cabello negro escaso, quien porta cubrebocas color blanco y la persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, ojos rasgados color café, cejas semi-pobladas, nariz recta, boca pequeña, labios delgados, cabello corto color negro, tez morena clara, quienes se ostentaron como dueños de la mercancía que se transportaba en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, manifestando su deseo de abandonar la diligencia.

Sin embargo, el operador del vehículo, quien dijo llamarse Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, manifestó su voluntad de continuar con la diligencia, expresando de viva voz su deseo de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23, de fecha 16 de febrero de 2023.

Asimismo, previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23, de fecha 16 de febrero de 2023, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que se encontraba en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23 de fecha 16 de febrero de 2023, girada y firmada autógrafamente por EL Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previa Y deNTificacion del PerSoNal FerivicAdo coNcoNstANCIA de iNdeNTificacioNRecibo origiNAL de lAPreseNte ordeN coN FirmA AutograFa de quien lAemiTEprevia lectura y EsPlicacióN de su coNTEñido y alcaNse AsiMiSMo RecivoLa cARTA de los derechos del coNTRibuyeNTE"(sic), asentando a continuación su nombre "victor Jesus Zuñiga Resendiz" (sic), la fecha "16 Febrero 2023"(sic), la hora de recepción "22:20", su cargo "oPerador del veiculo, Tenedor de lA MercANCIA", así como su firma autógrafa.

Asimismo, en dicho acto el personal verificador solicitó al operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo marca: MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se identifique con documento alguno, indicando bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quienes incurrir en falsedad de declaraciones ante autoridad competente no contar con documento de identificación es este momento, motivo por el cual se asienta su media filiación para su debida constancia legal siendo la de una persona de sexo masculino, de aproximadamente 60 años de

4/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

edad, complexión delgada, altura aproximada 1.60 metros, ojos rasgados color café, nariz recta, cabello corto y entre cano, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quien incurre en falsedad de declaraciones ante autoridad competente llamarse, Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz.

Así también, el personal verificador requirió al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para que en este mismo acto exhibiera la documentación que amparara en ese momento la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, transportadas en el vehículo marca: MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, a lo que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, manifestó lo siguiente "tengo un documento", aportando la siguiente documentación:

- Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 93928129, de fecha de emisión 15 de febrero de 2023.

Por lo que en relación con lo anterior y del resultado de la búsqueda efectuada por el personal verificador realizada en los sistemas institucionales del documento presentado por el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se desprendió que pertenece al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4, del que se pudo advertir que la clave de pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en Depósito Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el apéndice 3 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, por lo que con dicho pedimento no amparó la legal estancia y tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportan en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Derivado de lo anterior, el personal verificador hizo constar que era necesaria la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se requirió que se trasladara al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador procedió a preguntarle al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, si era su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en ese acto se lo informó que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente

MGE6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

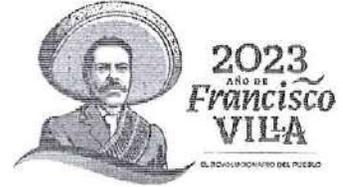
5/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, manifestó lo siguiente *"si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal"*, siendo las 22:50 horas del día 16 de febrero de 2023, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte, a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal señalado; lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que toda vez que resultaba necesario realizar una revisión física y/o documental detallada de las mercancías de procedencia extranjera y del vehículo en que eran transportadas, se solicitó al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23, de fecha 16 de febrero de 2023.

Por lo que siendo las 22:55 horas del 16 de febrero de 2023, se suspendió el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte de fecha 16 de febrero de 2023, manifestando el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, su negativa para firmar la multitudada Acta, situación que no invalida dicha Acta, sin embargo solo fue firmada por el personal verificador.

Por lo que siendo las 23:36 horas del día 16 de febrero de 2023, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 16 de febrero de 2023.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera, requirió al compareciente para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó *"no tengo testigos"*, el personal verificador procedió a nombrar a los testigos, nombrando para tales efectos a los CC. Dilan Aguilar Blancas y Reynaldo Omar Meléndez Torres, quienes aceptan dichos cargos.

6/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

2.- Posteriormente, el personal verificador, en compañía del C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, y los testigos designados, efectuaron la revisión de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, encontrándose la mercancía consistente en el Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, mercancía detallada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 de febrero de 2023, a folios 006 al 015.

3.- Acto continuo, el personal verificador requirió al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, la documentación con la que amparara en ese momento la legal importación, estancia y/o tenencia de dichas mercancías, por lo que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, aportó la siguiente documentación:

- Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 93928129, de fecha de emisión 15 de febrero de 2023, correspondiente al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4.
- Así mismo, aporta el CFDI de ingreso denominado complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023.

En relación con lo anterior, el personal verificador en presencia del C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, y de los testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, y se inicia con la verificación física de la mercancía consistente en la revisión de cada una de sus piezas, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en Dos Casos.

Por lo que toda vez que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, exhibió el Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 93928129, señalado en párrafos que anteceden se hizo constar por parte del personal verificador que de la revisión realizada en los sistemas

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

7/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

institucionales, el documento pertenece al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4, del mismo se advierte que la clave que se encuentra inserta en dicho pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en Depósito Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el apéndice 3 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; sin embargo, con dicho pedimento no amparó la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, toda vez que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, aportó un pedimento del cual se desprende que la mercancía transportada debería permanecer en un depósito fiscal, se hizo constar en el Acta de Inicio de Procedimientos Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 16 de febrero 2023, que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.", motivo por el cual, el personal verificador conoció que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los Casos Uno y Dos y que eran transportadas en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III. - Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".

Así también, es importante señalar que las mercancías contenidas en los Casos Uno y Dos, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de

8/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas.

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el Caso Dos, incumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos", ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondientes.

En razón de lo anterior, se consideró se incurrió en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."

Por otra parte, en razón de que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingresos denominado complemento carta porte, el personal verificador observó que el mismo cumplía con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente:

MSE6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

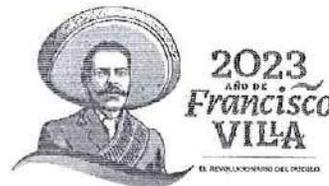
9/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23

Expediente: CPA0900013/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DP/L/066g/2023

"Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos".

Motivo por lo cual, el personal verificador determinó que el **C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz**, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, en su cargo de operador y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso denominado complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023, amparó en ese momento el transporte de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se encontraba al interior del vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**.

Acto seguido, en virtud de que el **C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz**, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los Casos Uno y Dos; asimismo, las mismas incumplen con la Norma Oficial Mexicana de Información Comercial **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos"**, fue motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los Casos Uno y Dos.

Así también, se hizo constar que toda vez que el **C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz**, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, acreditó con el complemento carta porte, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado quedó liberado.

Por lo que siendo la 01:33 del día 17 de febrero del 2023, se hizo constar por el personal verificador que el **C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz**, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, después de la liberación del vehículo abandonó la diligencia de verificación, con el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, sin motivo alguno.

10/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

5.- Con fecha 10 de marzo de 2023, se notificó por estrados al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO y que fueron embargadas precautoriamente, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a fin de que conforme a los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera vigente, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicha acta de inicio, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad. En lo que se refiere al plazo para ofrecer pruebas y alegatos se contaron los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de marzo de 2023, por ser hábiles descontándose los días así como 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

6.- Que mediante oficio número SAF/CDMX/CEVCE/DPL/0351/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Arlette Alheli Flores Ramos, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900013/23.

7.- Mediante oficio número SAF/CDMX/CEVCE/DPL/0352/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó a la Subdirección de Recinto Fiscal el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900003/23 de fecha 16 de febrero de 2023, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM000003/23.

8.- Por lo que en fecha 17 de marzo de 2023, fue presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, escrito signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, escrito mediante el cual señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, autorizando para los mismos efectos al C. Norman Tonathíue Lugo Medel; asimismo, realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen; asimismo, exhibió la siguiente documentación:

- Copia simple del Instrumento Notarial número 14,678 expedido por el Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público número 90 del Estado de México.

MSEG

11/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

- Copia simple de la credencial para votar con clave de elector LGMED93082809H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Edson Arturo Lugo Medel.
- Impresión del Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023.
- Escrito de fecha 16 de febrero de 2023, firmado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO), con sello de recepción 21 de febrero de 2023.
- Documento denominado INVOICE expedido a favor de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V."

9.- Con fecha 29 de marzo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, declaró integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900013/23, mediante el Acuerdo contenido en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2022, el cual se dio a conocer mediante oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0484/2023, ambos de fecha 19 de abril de 2023, oficios legalmente notificados al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera, personalmente en fecha 08 de mayo de 2023 y a él C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, por estrados en fecha 09 de mayo de 2023.

10.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/125/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Subdirección de Recinto Fiscal, solicitó a esta Dirección de Procedimientos Legales, se sirviera en informar si el contribuyente presentó documentación alguna, para que dicha subdirección estuviese en posibilidad de emitir el dictamen requerido.

11.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0421/2023 de fecha 05 de abril de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó al Titular de la Aduana de México, información relativa al Pedimento de Importación número 23 20 9021 3102537, con Clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, recepcionado en la referida Aduana el 11 de abril de 2023.

12/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

12.- Por lo que mediante oficio número 150-03-12-00-2708/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de Departamento en suplencia de la Subdirectora de la Aduana de México dependiente del Titular de la Aduana de México, remitió información a esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó al Titular de la Aduana de México, información relativa al Pedimento número 23 20 9021 3102537, con Clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, referente a la fecha y hora de desaduanamiento de mercancía consignada en dicho pedimento.

13.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0497/2023 de fecha 25 de abril de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, remitió a la Subdirección de Recinto Fiscal el escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior en fecha 22 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente.

14.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/150/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, la Subdirección de Recinto Fiscal remitió a la Dirección de Procedimientos Legales, el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900013/23.

15.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0532/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dio a conocer al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente; el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, oficio legalmente notificado personalmente al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, en fecha 11 de mayo de 2023.

16.- Asimismo, en fecha 19 de mayo de 2023, fue presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, escrito signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, mediante el realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen.

MJEG

13/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

17.- Mediante oficio número SAF/CDMX/CEVCE/DPL/0635/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, esta Dirección de Procedimientos Legales, hizo del conocimiento al Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, la consulta de pedimentos realizada por esta Autoridad Administrativa, oficio legalmente en fecha 02 de junio de 2023, previo citatorio de fecha 01 de junio de 2023.

18.- Mediante oficio número SAF/CDMX/CEVCE/DPL/0637/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, esta Dirección de Procedimientos Legales, dio contestación a la solicitud realizada por el Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, a través del escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 19 de mayo de 2023, oficio legalmente en fecha 02 de junio de 2023, previo citatorio de fecha 01 de junio de 2023.

19.-En fecha 30 de mayo de 2023, fue presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, escrito signado por KUNKUN LI, refiriendo ser comprador de carcasa para celulares anexando para tal efecto un contrato de compraventa de fecha 2 de febrero de 2023, suscrito con la "COMERCIALIZADORA KINGBROWN S.A. DE C.V.", asimismo solicito le fuera autorizada la entrada al almacén donde se encuentra la mercancía objeto del contrato referido, con el fin de realizar una revisión física de la mercancía para ver el estado en que se encuentra actualmente.

20.- Mediante oficio número SAF/CDMX/CEVCE/DPL/0635/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dio contestación a KUNKUN LI, a través del cual, le fue negada su solicitud de realizar una revisión física de la mercancía, toda vez que no es parte en el procedimiento, ya que no se pudo establecer que la mercancía sujeta al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, fuera la misma, a la que se hace referencia en el contrato de 02 de febrero de 2023 presentado, así también se tiene que la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN S.A. DE C.V.", fue quien se apersono en el presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, instaurado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, presentando la siguiente documentación: Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, Escrito de fecha 16 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO), con sello de recepción 21 de febrero de 2023, Documento denominado INVOICE expedido a favor de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V."

14/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

21.- Que esta autoridad cuenta con un plazo de cuatro meses para dictar la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, que establece lo siguiente:

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

Cuando el interesado presente pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país; desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio o acrediten que el valor declarado fue determinado de conformidad con el Título III, Capítulo III, Sección Primera de esta Ley en los casos a que se refiere el artículo 151, fracción VII de esta Ley, la autoridad que levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dictará de inmediato la resolución, sin que en estos casos se impongan sanciones; de existir mercancías embargadas se ordenará su devolución. Cuando el interesado no presente las pruebas o éstas no desvirtúen los supuestos por los cuales se embargó precautoriamente la mercancía, las autoridades aduaneras deberán de dictar resolución definitiva, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento."

(El énfasis es nuestro)

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

15/187

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Siendo así y toda vez que el término legal de los cuatro meses dispuesto por el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley de la materia, se contará a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, y una vez que hayan vencido los plazos para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 153 del mismo ordenamiento legal o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el tenedor de las mercancías sujetas a embargo precautorio; por lo que en el caso que nos ocupa tenemos que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, quedó legalmente notificado por estrados del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 10 de marzo de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I y 135 del Código Fiscal de la Federación; de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo tanto, el plazo para dictar la resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en el que se actúa, mismo que se computa a partir que se haya vencido el plazo para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos de los interesados y se haya integrado el expediente administrativo en que se actúa, y toda vez que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se tuvo por legalmente notificado por estrados del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 10 de marzo de 2023, surtiendo todos sus efectos legales al día siguiente hábil, es decir, el 13 de marzo de 2023, tal y como lo establece el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, y tomándose en cuenta su plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en el cual se contaron los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de marzo de 2023, por ser hábiles, descontándose los días 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo de 2023; por ser inhábiles, de conformidad al artículo 150 de la Ley Aduanera, y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, por lo que toda vez que el día 28 de marzo de 2023, fue el último día para la presentación de pruebas y alegatos, se tiene por vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos y al día siguiente, es decir el día 29 de marzo de 2023, fecha en que esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente declaró integrado el expediente Administrativo en Materia Aduanera que se resuelve, precepto legal que a la letra señala: "Artículo 153 ... Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes...". Por lo tanto, el plazo para dictar resolución al procedimiento administrativo en que se actúa corre a partir del día siguiente al que se tuvo por debidamente integrado el expediente es decir del 30 de marzo de 2023 al 30 de julio de 2023, tal y como lo establece para tal efecto el supracitado artículo 153 de la Ley Aduanera, en su parte conducente que a la letra señala: "Artículo 153: ... Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre

16/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

debidamente integrado el expediente...; sin embargo, y en virtud que el día 30 de julio de 2023, se trata de un día inhábil de conformidad al artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece "... No obstante lo dispuesto se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil ..."; motivo por el cual, el plazo para dictar resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en que se actúa, se prorrogará al día hábil siguiente feneciendo así el día 31 de julio de 2023.

En vista de lo anterior, esta Autoridad se encuentra en posibilidad de emitir resolución definitiva en términos de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Del análisis y valoración de la documentación que integra el expediente administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria en la materia por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente, se desprende lo siguiente:

I.- En virtud de no haberse acreditado la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera en el país, transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, toda vez que no se presentó la documentación que acreditara la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera enlistada en los Casos Uno y Dos, referida en el artículo 146 de la Ley Aduanera, por lo que el personal verificador levantó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 de febrero de 2023, misma que fue legalmente notificada por estrados en fecha 10 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se otorgó el plazo legal de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la citada Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para que expresara por escrito lo que a su derecho conviniese, se formularan alegatos y ofreciera probanzas, ante esta Autoridad, por lo que el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, en fechas 17 de marzo y 19 de mayo ambos de 2023, presentó escritos de defensa anexando diversa documentales como medio de prueba y realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, anexando la documentación detallada en el resultando marcado con el numeral 8 de la presente resolución administrativa; documentales que serán valoradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente.

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

17/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

II.- En virtud de lo anterior, esta Autoridad Administrativa procede a contestar las manifestaciones vertidas por el **C. Edson Arturo Lugo Medel**, Apoderado Legal de la denominada "**COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.**", quien se ostentó como responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha **17 de marzo y 19 de mayo ambos de 2023**, mismos que no serán transcritos en su totalidad por ser del conocimiento del **C. Edson Arturo Lugo Medel**, Apoderado Legal de la contribuyente "**COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.**"

Escrito de fecha **17 de marzo de 2023**

En cuanto a las manifestaciones consistentes en:

"... con la finalidad de demostrar la legal estancia de la mercancía en territorio nacional, así como del medio de transporte, así como del contenedor en este acto me permito exhibir la siguiente documentación:

...

Documentales con las cuales de conformidad al numeral 146 de la Ley Aduanera y 202 del reglamento de la Ley Aduanera se acredita la legal estancia de la mercancía dentro del territorio nacional toda vez que con el pedimento (...) se acredita que la mercancía ingreso por la aduana y que han sido cubiertos los impuestos, derechos y aranceles correspondientes a su importación, aunado a que de la lectura del pedimento al tratarse de un pedimento clave 'G1' de fecha 21 de febrero de 2023 y que además como se puede observar en el apartado de 'descargos' corresponde al pedimento de origen (...) que además es explorado de derecho con dicho G1 se entiende que dicho cumplimiento a regulaciones no arancelarias se ha dado y se han cubierto los impuestos y derechos correspondientes".

Al respecto esta Autoridad Administrativa le hace del conocimiento al **C. Edson Arturo Lugo Medel**, Apoderado Legal de la contribuyente "**COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.**", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que en lo referente a las documentales ofrecidas como medio de prueba, exhibidas mediante el escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha **17 de marzo de 2023**, serán analizadas, estudiadas y valoradas en la etapa correspondiente de la presente resolución; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación.

18/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Por otra parte y en atención al numeral 146 de la Ley Aduanera, a que hace referencia el promovente, esta Autoridad Administrativa le hace del conocimiento que si bien es cierto el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor, señala que la legal tenencia o transporte de mercancías de procedencia extranjera a excepción de las de uso personal deberá de ampararse en todo momento con cualquiera de los siguientes documentos: a) Documentación aduanera que acredite su legal importación; b) Nota de venta expedida por Autoridad Fiscal Federal; c) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación aplicable; también lo es que no basta únicamente con que se exhiba algún o algunos de los documentos a que hace mención el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera; es decir, pedimentos, facturas, notas de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada para poder tener por acreditada la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, pues también dicha documentación debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y vincularse con todas y cada una de las mercancías de las cuales se pretenda acreditar su legal internación a territorio Nacional.

Asimismo, en relación al artículo 202 del Reglamento de la Ley Aduanera que a letra señala lo siguiente:

"Artículo 202. El propietario, tenedor o conductor de las Mercancías embargadas podrá solicitar su entrega a la Autoridad Aduanera, previa garantía de las probables contribuciones omitidas, multas y recargos, una vez que la Autoridad Aduanera haya practicado la clasificación arancelaria de las Mercancías, aun cuando no se haya dictado la resolución al procedimiento y siempre que no se trate de las Mercancías que, conforme a la Ley, sean de las que pasan a propiedad del Fisco Federal.

No procederá el embargo precautorio de los tractocamiones, camiones, remolques, semirremolques y contenedores, cuando transporten Mercancías de procedencia extranjera que hayan sido objeto de embargo precautorio, siempre que se encuentren legalmente en el país, se presente la carta de porte al momento del acto de comprobación y se deposite la Mercancía en el recinto fiscal o fiscalizado que determine la Autoridad Aduanera."

Precepto legal al que hace mención el promovente, se le informa que dicho numeral establece que podrá solicitar la entrega de mercancías a la Autoridad Aduanera, previa garantía de las probables contribuciones omitidas, multas y recargos, situación que en caso concreto no acontece, ya que si bien es cierto el promovente solicita la devolución de la mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a embargo precautorio, también lo es que en ningún momento ha ofrecido y/o solicitado algún tipo de garantía, aunado al hecho de que dicha solicitud de devolución de mercancías la realiza en razón de argumentar que acredita la legal internación al país de las multitudes mercancías, con la documentación exhibida como medio de prueba, documentación de la cual se le reitera que la misma será analizada,

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

19/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

estudiada y valorada en la etapa correspondiente de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, en lo concerniente a las manifestaciones consistentes en:

"Aunado a lo anterior mi representada se permite exhibir carta de fecha 16 de febrero de 2023 en la cual se establece un beneficio a los importadores que han importado un importe igual o superior a los \$100,000.00 dólares americanos, lo cual en este acto y bajo protesta de decir verdad se manifiesta, ahora bien, lo anterior tiene sustento en el 'acuerdo por el que la secretaria de economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior publicado en el diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 2012, en su capítulo 2.4., normas oficiales mexicanas (nom's) acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (acuerdo de nom's). Ahora, dicho acuerdo en su fracción IV del numeral 6, establece los casos en los que los importadores de mercancías listados en el numeral 3 del propio, darán cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial, en territorio nacional, siempre que se traslade las mercancías a un domicilio particular, en el cual una unidad de verificación, acreditada en los términos de la ley federal sobre metrología y normalización, realizará ya sea la verificación, o la recolección de muestras para su posterior verificación en materia de veracidad de la información comercial, en cuya unidad de verificación (ALMACENADORA INTER AMERICANA SA DE CV, cito en; calle pelicano no. 91 ampliación san Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero, CP. 07470, Ciudad de México), mi representada iba a dar cabal cumplimiento a la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004, 'información comercial-Etiquetado general de productos', motivo por el cual al momento de la verificación de mercancías en transporte mi representada no contaba con el pedimento con clave G1, sino con el A4 23 20 1717 3000996, pues como lo he manifestado a lo largo del presente cumplimiento a dichas NOMS se daría en la unidad de verificación en almacén y por tal motivo bajo protesta de decir verdad aun no contaba con el pedimento G1 que en este acto se exhibe para los efectos legales a los que haya lugar".

Al respecto esta Autoridad Administrativa le refiere que en efecto el o los importadores podrán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial en territorio nacional, siempre que traslade las mercancías a un domicilio particular; sin embargo, del escrito de fecha 16 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO), se advierte la dirección del domicilio particular en que permanecerían las mercancías de las cuales refiere se llevaría el etiquetado correspondiente, siendo este el ubicado en Calle Pelicano, No. 91, Ampliación San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07470, México; no obstante, mediante el desarrollo de la verificación de mercancías de origen y

20/137

MGEg

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

procedencia extranjera de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año, fue exhibida por parte del C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso con complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023, del que se advierte el destino en el que serían depositadas las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para su etiquetado correspondiente, siendo este el ubicado en Calle Pioneros del Cooperativismo No. Exterior 23 Colonia México Nuevo, C.P. 52066, Localidad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, resultando evidente de que se trata de un domicilio diverso, al que se refiere el contribuyente, por lo que esta Autoridad Administrativa no tiene la certeza jurídica de que las mercancías a las que hace alusión el contribuyente, sean las mismas que fueron embargadas de manera precautoria en fecha 22 de febrero de 2023.

Aunado al hecho de que si bien es cierto el promovente manifiesta que mediante el desahogo la verificación de mercancías de origen y procedencia extranjera en transporte de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año, fue exhibido el pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de de pago 10 de febrero de 2023, también lo es que del análisis a las constancias del expediente en el que se actúa, no se advierte agregada dicha documental así como que del contenido de la multitudada Acta de Inicio, no se advierte que se haya hecho constar que haya sido presentada la referida documental.

No obstante, es importante hacer mención que un pedimento con clave A4, corresponde a la Introducción de mercancías para Depósito Fiscal; es decir, que las mismas están destinadas a permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal; mientras que un pedimento con clave G1, versa sobre la extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para su importación o exportación definitiva, por lo que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera, en el cual señala que la legal tenencia o transporte de mercancías de procedencia extranjera a excepción de las de uso personal deberá de ampararse en todo momento con cualquiera de los siguientes documentos: a) Documentación aduanera que acredite su legal importación; b) Nota de venta expedida por Autoridad Fiscal Federal; c) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación aplicable, situación que en el caso concreto no aconteció, ya no fue exhibido documento alguno con el que se acreditara la legalidad de las mercancías de origen y procedencia extranjera en el territorio nacional, actualizándose así las causales de embargo precautorio insertas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año.

Aunado al hecho de que si bien es cierto el promovente manifiesta que mediante el desahogo la verificación de mercancías de origen y procedencia extranjera en transporte de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año, fue exhibido el pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de de pago 10 de febrero de 2023, también lo es que del análisis

21/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Por lo que de imagen anterior, mismas que corresponde al resultado de la consulta remota realizada al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave *A4*, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago 10 de febrero de 2023, se advierte que dicha documental en el apartado de importador señala a la denominada "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V."; es decir, dicho documento se encuentra tramitado por una persona moral diversa a la que se ostenta como responsable de las mercancías materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. En este orden de ideas, esta Autoridad Administrativa se encuentra impedida a efecto de relacionar el documento a que hace mención el promovente con las mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a embargo precautorio; reiterando que dicha documental se encuentra tramitado por una persona moral diversa a la que se ostenta como responsable de las mercancías materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ahora bien, en lo concerniente a las manifestaciones consistentes en:

"La factura comercial internacional cumple con los requisitos del artículo 146 de la ley aduanera y con la misma se acredita la adquisición de las mercancías".

Al respecto esta Autoridad Administrativa le hace del conocimiento al C. **Edson Arturo Lugo Medel**, Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que en lo referente a la documental ofrecida como medio de prueba, exhibida mediante el escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 17 de marzo de 2023, será analizada, estudiada y valorada en la etapa correspondiente de la presente resolución; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación.

No obstante lo anterior, esta Autoridad Administrativa le refiere que al tratarse de una factura comercial denominada INVOICE, es de señalar que la misma a acredita su compra o como bien lo señala en promovente su adquisición en el extranjero, más no la legalidad de las mercancías amparadas en dicho documento en territorio nacional; lo anterior, es así ya para acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de mercancías de origen y procedencia extranjera en territorio nacional, dicha documental debe estar acompañada del Pedimento de Importación Definitiva correspondiente, tal y como lo señala el artículo 36, de la Ley Aduanera vigente que a la letra señala:

Ley Aduanera vigente

"ARTICULO 36. Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

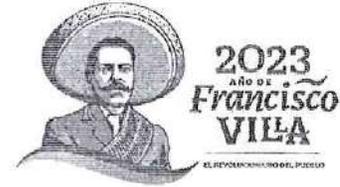
23/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada o el sello digital y, deberán proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras. En los pedimentos en los que aparezca la firma electrónica avanzada o sello digital y el código de aceptación generado por el sistema electrónico aduanero, se considerará que fueron transmitidos y efectuados por la persona a quien corresponda dicha firma electrónica avanzada o sello digital, ya sea de los importadores o exportadores, el agente aduanal o su mandatario aduanal autorizado. El empleo de la firma electrónica avanzada o sello digital que corresponda a cada uno de los importadores, exportadores, agentes aduanales y mandatarios aduanales, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos".

(El énfasis es nuestro)

Por otra parte en lo referente a las manifestaciones consistentes en:

"... con las pruebas y argumentos vertidos en el presente curso se tiene que mi representada dio cumplimiento a las regulaciones legales referentes a la importación de las mercancías embargadas precautoriamente, es así, toda vez que a lo largo del presente curso mi representada acredita que dio cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones legales referentes a la importación de las mercancías, razón por la cual es procedente la devolución a quien acredite que cumplió con dichas obligaciones legales, razón por la cual es procedente la liberación y entrega de las mismas".

Ahora bien, con dichas pruebas se demuestra con claridad que mi representada importo la mercancía con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación Aduanera así como el entero de los impuestos al comercio exterior correspondientes y que estos sí cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Código Fiscal de la Federación, haciendo la aclaración que en derecho corresponda, de esta manera quedan desvirtuadas las manifestaciones realizadas por el auditor con quien se atendió la diligencia de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, y por lo tanto se demuestra el cumplimiento por parte de mi representada en acreditar el origen de las mercancías y por desvirtuadas las observaciones hechas por el visitador con el ofrecimiento de los documentos detallados".

En relación con lo anterior, se le reitera al C. **Edson Arturo Lugo Medel**, Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que en lo referente a las documentales ofrecidas como medio de prueba, exhibida mediante el escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 17 de marzo de 2023, serán analizadas, estudiadas y valoradas en la etapa correspondiente de la presente resolución; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación.

24/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Sin embargo, se le informa al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que no basta únicamente con que se exhiba algún o algunos de los documentos a que hace mención el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera; es decir, los mismos deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debe vincularse con todas y cada una de las mercancías de origen y procedencia extranjera de las cuales se pretenda acreditar su legal internación en territorio Nacional, situación que como ya se hizo mención el párrafo que antecede se analizara, estudiara y valorara en la etapa procedimental oportuna en el apartado correspondiente a la presente Resolución Administrativa; asimismo, en dicho apartado quedara asentado si con las documentales ofrecidas como medio de prueba se desvirtúan las causales de embargo precautorio que dieron origen al presente procedimiento administrativo en Materia Aduanera y de ser el caso si resulta procedente la devolución de mercancías de origen y procedencia embargadas precautoriamente.

Así también, en lo referente a las manifestaciones consistentes en:

"Vistas las pruebas y argumentos vertidos en el presente curso, pido a es H. Autoridad deje sin efectos la orden de visita, y posteriormente emita en mi favor y me notifique personalmente una resolución en la que indique que si representada ha demostrado el origen de las mercancías resguardadas asimismo ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de comercio exterior".

En principio se debe hacer mención que la orden de verificación número CVM090003/23, corresponde a una orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte y no así a una orden de vista como lo señala el promovente; no obstante lo anterior, se le informa que la resolución administrativa es el documento que pone fin al procedimiento, en la cual se especifica en el apartado correspondiente de manera clara si con las documentales ofrecidas como medio de prueba se desvirtúan las causales de embargo precautorio que dieron origen al presente procedimiento administrativo en Materia Aduanera y de ser el caso si resulta procedente su la devolución, resolución administrativa de la cual se deberá llevar a cabo su notificación en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, como ya se hizo mención en los párrafos que anteceden no basta únicamente con que se exhiba algún o algunos de los documentos a que hace mención el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera; también los mismos deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debe vincularse con todas y cada una de las mercancías de origen y procedencia extranjera de las cuales se pretenda acreditar su legal internación en territorio Nacional, situación que como ya se hizo mención el párrafo que antecede se analizara, estudiara y valorara en la etapa procedimental oportuna en el apartado correspondiente a la presente Resolución Administrativa; asimismo, en dicho apartado quedara asentado si con las documentales ofrecidas como medio de prueba se desvirtúan las causales de embargo precautorio que dieron

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

25/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

origen al presente procedimiento administrativo en Materia Aduanera y de ser el caso si resulta procedente la devolución de mercancías de origen y procedencia embargadas precautoriamente.

Manifestaciones insertas al Escrito de fecha 19 de mayo de 2023

Ahora bien, respecto de las manifestaciones consistentes en:

"... en atención al oficio de fecha 19 de abril de 2023, por medio del cual se tiene por integrado el expediente y toda vez que se han ofrecido y exhibido las pruebas por medio de las cuales se acredita la legal estancia de las mercancías embargadas precautoriamente el pasado 16 de febrero de 2023, probanzas con las cuales de conformidad al numeral 146 de la Ley Aduanera y 202 del reglamento de la Ley Aduanera se acredita la legal estancia de la mercancía dentro del territorio nacional".

Ahora bien, con las pruebas y argumentos vertidos se tiene a que mi representada dio cumplimiento a la regulaciones legales referentes a la importación de las mercancías embargadas precautoriamente, esto es así, toda vez que la substanciación del presente procedimiento administrativo mi representada ha acreditado que dio cumplimiento en tiempo y forma legales a las disposiciones legales referentes a la importación de las mercancías, razón por la cual es procedente la devolución a quien acredite que cumplió con dichas obligaciones legales, razón por la cual es procedente la liberación y entrega de las mismas...

Al respecto esta Autoridad Administrativa le hace del conocimiento al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera materia del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que en lo referente a las documentales ofrecidas como medio de prueba, exhibidas mediante el escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 17 de marzo de 2023, serán analizadas, estudiadas y valoradas en la etapa correspondiente de la presente resolución; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, en atención al numeral 145 de la Ley Aduanera, a que hace referencia el promovente, esta Autoridad Administrativa le hace del conocimiento que si bien es cierto el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor, señala que la legal tenencia o transporte de mercancías de procedencia extranjera a excepción de las de uso personal deberá de ampararse en todo momento con cualquiera de los siguientes documentos: a) Documentación aduanera que acredite su legal importación; b) Nota de venta expedida por Autoridad Fiscal Federal; c) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los

26/137

MGGG

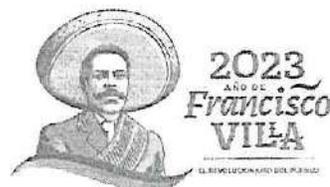
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación aplicable; también lo es que no basta únicamente con que se exhiba algún o algunos de los documentos a que hace mención el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera; es decir, pedimentos, facturas, notas de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada para poder tener por acreditada la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, pues también dicha documentación debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debe vincularse con todas y cada una de las mercancías de origen y procedencia extranjera de las cuales se pretenda acreditar su legal internación en territorio Nacional, situación que se analizara, estudiara y valorara en la etapa procedimental oportuna en el apartado correspondiente a la presente Resolución Administrativa.

Así también en relación con el artículo 202 del Reglamento de la Ley Aduanera que a letra señala: "Artículo 202. El propietario, tenedor o conductor de las Mercancías embargadas podrá solicitar su entrega a la Autoridad Aduanera, previa garantía de las probables contribuciones omitidas, multas y recargos, una vez que la Autoridad Aduanera haya practicado la clasificación arancelaria de las Mercancías, aun cuando no se haya dictado la resolución al procedimiento y siempre que no se trate de las Mercancías que, conforme a la Ley, sean de las que pasan a propiedad del Fisco Federal. No procederá el embargo precautorio de los tractocamiones, camiones, remolques, semirremolques y contenedores, cuando transporten Mercancías de procedencia extranjera que hayan sido objeto de embargo precautorio, siempre que se encuentren legalmente en el país, se presente la carta de porte al momento del acto de comprobación y se deposite la Mercancía en el recinto fiscal o fiscalizado que determine la Autoridad Aduanera.", se le hace del conocimiento al promovente que dicho precepto legal establece que podrá solicitar la entrega de mercancías a la Autoridad Aduanera, previa garantía de las probables contribuciones omitidas, multas y recargos, situación que en caso concreto no acontece, ya que si bien es cierto el promovente solicita la devolución de la mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a embargo precautorio, también lo es que en ningún momento ha ofrecido y/o solicitado algún tipo de garantía, aunado al hecho de que dicha solicitud de devolución de mercancías la realiza en razón de argumentar que acredita la legal internación al país de las multicitadas mercancías, con la documentación exhibida como medio de prueba, documentación de la cual se le reitera que la misma será analizada, estudiada y valorada en la etapa correspondiente de la presente resolución; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación.

III.- En razón de lo expuesto, por cuestiones de orden y estudio preferente, esta Autoridad procede a la valoración de las pruebas exhibidas mediante escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 17 de marzo de 2023, por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se señala:

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

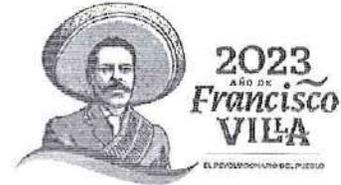
27/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Se hace del conocimiento la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor, la legal posesión, tenencia, estancia o importación de las mercancías de procedencia extranjera a excepción de las de uso personal **deberá de ampararse en todo momento con cualquiera de los siguientes documentos:** a) Documentación aduanera que acredite su legal importación; b) Nota de venta expedida por Autoridad Fiscal Federal; c) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación aplicable, de ahí que todos y cada uno de los documentos presentados como medio de prueba a fin de desvirtuar las irregularidades contenidas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año**, deberán reunir con todos y cada uno de los requisitos considerando el cuerpo normativo aplicable para cada uno de ellos, así como también dichas documentales deberán vincularse con todas y cada una de las mercancías embargadas precautoriamente y de las cuales se pretenda acreditar su legal importación estancia y/o tenencia estancia, documentales que serán enunciadas y pormenorizadas durante la valoración que sea realizada por esta autoridad, como sigue:

En primer término se debe considerar que un pedimento con clave G1, es un documento que acredita la extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para su importación o exportación definitiva, y tiene como finalidad sustentar la extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para su importación o exportación definitiva.

En tal sentido para poder realizar la extracción de mercancías, y hacer algún trámite aduanal, como puede ser un etiquetado comercial, se debe tramitar un pedimento con Clave G1 y este tipo de pedimentos no acredita la importación definitiva, al realizarse la extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito, tiene como propósito poder culminar con el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, para poder importar o exportar de manera definitiva, la mercancía de que se trate.

En tal sentido un pedimento con clave G1, no acredita la importación definitiva, lo que en su caso puede acreditar es la fecha en que se realizó LA EXTRACCIÓN DE DEPOSITO FISCAL de las mercancías poder culminar con el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias,

A) Por lo en razón de lo anterior, en lo concerniente a la documental consistente en la Impresión del Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023; es de suma importancia hacer mención que no obstante de que se trata de documentación aduanera que se encuentra contemplada en el artículo 146, fracción I, de la Ley Aduanera vigente, también lo es que la misma **no puede ser considerada para acreditar la legal importación, estancia**

28/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

y/o tenencia de mercancías de origen y procedencia extranjera en territorio nacional embargadas de forma precautoria por esta Autoridad Administrativa en fecha 22 de febrero de 2023, en razón de las siguientes consideraciones:

- La documental en estudio versa de un pedimento con clave G1; es decir, dicha documental acredita la extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para su importación o exportación definitiva.
- Por lo que al tratarse de un pedimento con clave G1, este solo ampara LA EXTRACCIÓN DE DEPOSITO FISCAL de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mas no así la IMPORTACIÓN DEFINITIVA de las mercancías de origen y procedencia extranjera que pretende acreditar.
- El Pedimento en estudio, fue emitido el 21 de febrero de febrero de 2023, fecha posterior a la verificación de mercancía en transporte realizada el 16 de febrero del año en curso.

Por lo que se le hace del conocimiento que para poder acreditar la legal internación en Territorio Nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera, se debe exhibir el Pedimento de Importación definitiva, situación que en el caso concreto no acontece, toda vez que de la documentación exhibida como medio de prueba por el promovente, no se advierte la IMPORTACIÓN DEFINITIVA de las mercancías de origen y procedencia extranjera que pretende acreditar; es decir, de la documental ofrecida como medio de prueba por el promovente solo ampara la EXTRACCIÓN DE DEPOSITO FISCAL de las mercancías, ya que al tratarse de un pedimento con clave G1, la naturaleza del mismo versa en la extracción de las mercancías de un depósito fiscal, el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, mas no así su legal importación, incumpliendo en consecuencia lo dispuesto en el artículo 36 y 36-A de la Ley Aduanera vigente que a la letra señala:

Ley Aduanera vigente

"ARTICULO 36. Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada o el sello digital y, deberán proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras. En los pedimentos en los que aparezca la firma electrónica

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

29/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CYM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

avanzada o sello digital y el código de aceptación generado por el sistema electrónico aduanero, se considerará que fueron transmitidos y efectuados por la persona a quien corresponda dicha firma electrónica avanzada o sello digital, ya sea de los importadores o exportadores, el agente aduanal o su mandatario aduanal autorizado. El empleo de la firma electrónica avanzada o sello digital que corresponda a cada uno de los importadores, exportadores, agentes aduanales y mandatarios aduanales, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

(El énfasis es nuestro)

ARTÍCULO 36-A. *Para efectos del artículo 36, en relación con el artículo 6o. de esta Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables, el agente aduanal, la agencia aduanal y quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento, excepto lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, la información que a continuación se describe, la cual deberá contener el acuse generado por el sistema electrónico aduanero, conforme al cual se tendrá por transmitida y presentada:*

I. En importación:

- a) La relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, contenidos en el comprobante fiscal digital o documento equivalente, cuando el valor en aduana de las mismas se determine conforme al valor de transacción, declarando el acuse correspondiente que se prevé en el artículo 59-A de la presente Ley.*
- b) La contenida en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, y que requiera el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, declarando el acuse que se prevé en el artículo 2o, fracción VII de la presente Ley o el número de documento de transporte que corresponda.*
- c) La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.*

30/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

d) La que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

e) La del documento digital en el que conste la garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de esta Ley, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la Secretaría.

f) El dictamen emitido por las personas morales autorizadas conforme al artículo 16-C, segundo párrafo, fracción I de esta Ley, que avale el peso, volumen u otras características inherentes a las mercancías o, en su caso, el certificado vigente que avale que los mecanismos de medición con los que cuente el importador, están debidamente calibrados en los términos del segundo párrafo, fracción II del citado artículo. La información a que se refiere este inciso únicamente será aplicable tratándose del despacho de mercancías que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, que por su naturaleza requiera de equipos, sistemas o instrumentos especializados en términos del artículo 16-C de esta Ley.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías. No obstante lo anterior, las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semi terminados, previstos en el programa que corresponda; cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente. Tratándose de reexportaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley".

Al tratarse de un Pedimento con clave G1, este no acredita la importación definitiva de mercancías de origen y procedencia extranjera; toda vez que dicha documental versa sobre pedimento de extracción de depósito fiscal de mercancías para su importación y/o exportación de las mismas, conforme a lo establecido en el anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, tal y como se muestra a continuación:

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

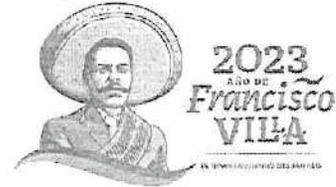
31/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, se advierte que la fecha de pago y extracción de Recinto Fiscal o de la Aduana correspondiente fue del 21 de febrero de 2023; es decir, fecha posterior al inicio de las facultades de comprobación, que realizó el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; lo anterior, toda vez que el ejercicio de las facultades de comprobación inició el día 16 de febrero de 2023 a las 20:35 horas, con la notificación y entrega de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/23.

Asimismo, cabe señalar que de la información remitida a esta Autoridad Administrativa, mediante oficio número 150-03-12-00-2708/2023 de fecha 14 de abril de 2023, signado por la Jefa de Departamento en suplencia de la Subdirectora de la Aduana de México dependiente del Titular de la Aduana de México, se advierte que la fecha y hora de desaduanamiento de la mercancía consignada en dicho pedimento; se efectuó a las 20:04 horas del día 21 de febrero de 2023 y se validó el 21 de febrero de 2023, a las 20:02:10, entendiéndose que el desaduanamiento consiste en un proceso administrativo respecto de las mercancías, que fueron importadas, descargadas y ubicadas en los depósitos aduaneros correspondientes, con el fin de retirarlas de la aduana y en el presente caso el desaduanamiento se realizó a petición de "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", mediante escrito presentado en la Aduana de México (PANTACO), EL 21 de febrero de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, particularmente cumplir con cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-04-SE-2021, NOM-050-SCFI-2004 Y NOM-024-SCF-2013, es decir con el etiquetado correspondiente y por ello se emitió Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, por lo que para mayor referencia se inserta la siguiente imagen:

OFICIO NÚMERO 150-03-12-00-2708/2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023, SIGNADO POR LA JEFA DE DEPARTAMENTO EN SUPLENCIA DE LA SUBDIRECTORA DE LA ADUANA DE MÉXICO DEPENDIENTE DEL TITULAR DE LA ADUANA DE MÉXICO

Se solicita atentamente, a esa H. Aduana a su digno cargo, sea informada la HORA DE DESADUANAMIENTO de la mercancía consignada en dicho pedimento de importación, lo anterior a efecto de que esa autoridad, cuente con los elementos suficiente para emitir la Resolución de Procedimiento en Matena Aduanera dentro del expediente CPA0900013/23.

En razón de lo antes expuesto, y a fin de que esa Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de resolver el multicitado, se informa que la hora en que se activó el mecanismo de selección automatizada fue a las 20:05 del día 21 de febrero de 2023, información que podrá verificar en la copia certificada, perfectamente legible, del Pedimento de Importación número 23-20-9021-3102537, Clave G1, que consta de 5 (cinco) fojas útiles, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Sin otro particular, me es grato enviar un cordial saludo.

33/137

MDEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Extracto de la información remitida a esta Autoridad Administrativa, mediante oficio número 150-03-12-00-2708/2023 de fecha 14 de abril de 2023, firmado por la Jefa de Departamento en suplencia de la Subdirectora de la Aduana de México dependiente del Titular de la Aduana de México

Fecha de :	
Entrada	: 02/02/2023
Pago de Impuestos	: 21/02/2023
Selección Aleatoria	: 21/02/2023
Desaduanamiento	: 21/02/2023
Validación	: 2023/02/21 20:02:10

Por lo que tomando en consideración la fecha de desaduanamiento de las mercancías que se amparan en el **Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023**, resulta materialmente imposible que se trate de las mismas mercancías embargadas de manera precautoria en fecha 22 de febrero de 2023, toda vez que la operación amparada en el Pedimento de referencia se realizó en fecha posterior al inicio de las facultades de comprobación con que cuenta el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

En razón de lo anterior, resulta evidente que las mercancías que se describen en el **Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023**, no se tratan de las mismas que fueron embargadas de manera precautoria en fecha 22 de febrero de 2023, en razón de que las mercancías referidas en el pedimento en cuestión, se encontraban al interior del Almacén General de la Aduana; es decir, aun no se realizaba el desaduanamiento de las referidas mercancías, por lo que es imposible que el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, haya embargado mercancía que aun no había sido liberada de la Aduana correspondiente.

B) Por lo que respecta a la documental denominada INVOICE, número 2023.01.02 SWEELL-50000, expedido a favor de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", por "SINO-WELL INTERNATIONAL LOGISTICS Co., LTD", **no puede ser considerada para acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de mercancías de origen y procedencia extranjera en territorio nacional**, ya que la misma, debe estar acompañada del Pedimento de Importación correspondiente a dicha importación y operación, situación que en el caso concreto no acontece, toda vez que de la documental en estudio, no se advierte que tenga relación alguna con las documentales exhibidas como medio de prueba a través del escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en

34/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

fecha 17 de marzo de 2023; es decir, de las documentales ofrecidas como medio de prueba, no se desprende que haya sido presentado algún pedimento de importación correspondiente a dicha operación de importación, motivo por el cual no puede vincularse con ninguna de ellas, incumpliendo en consecuencia lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley Aduanera vigente que a la letra señala:

Ley Aduanera vigente

"ARTÍCULO 36. Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada o el sello digital y, deberán proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras. En los pedimentos en los que aparezca la firma electrónica avanzada o sello digital y el código de aceptación generado por el sistema electrónico aduanero, se considerará que fueron transmitidos y efectuados por la persona a quien correspondía dicha firma electrónica avanzada o sello digital, ya sea de los importadores o exportadores, el agente aduanal o su mandatario aduanal autorizado. El empleo de la firma electrónica avanzada o sello digital que corresponda a cada uno de los importadores, exportadores, agentes aduanales y mandatarios aduanales, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

(El énfasis es nuestro)

De lo anterior se determina que la documental denominada INVOICE expedido a favor de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo antes previamente citado, no acreditan la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía descrita en los Casos Uno y Dos.

Aunado al hecho de que dicha documental corresponde a una factura comercial, con la cual solo se acredita la compra de mercancías en el extranjero, más no la legalidad en territorio nacional de las mercancías que pretende acreditar con dicho documento; lo anterior, es así ya para acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de mercancías de origen y procedencia extranjera en territorio nacional, dicha documental debe estar acompañada del Pedimento de Importación Definitiva correspondiente.

C) Por lo que respecta a la documental consistente en el escrito de fecha 16 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO), derivado de su estudio y análisis se determina con la misma no acredita la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargadas precautoriamente el 22 de febrero de 2023, en virtud de que no se tratan de

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

35/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

ninguno de los documentos idóneos para acreditar la legal estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, lo anterior de conformidad con el artículo 146, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente, el cual dispone a la letra lo siguiente:

LEY ADUANERA

"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

...

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."

(Énfasis Añadido)

Por lo que en relación a lo anterior es de señalar que los documentos idóneos con los cuales se puede acreditar la legal posesión estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargadas precautoriamente el 22 de febrero de 2023, mismos que consisten en: 1) Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, que acrediten su legal tenencia, transporte o manejo; 2) Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría; y 3) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación, esto de conformidad a lo señalado en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente, que señala expresamente la obligación de acreditar en todo momento dicha situación, por lo que la documental en referencia no puede ser considerada a efecto de acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de la mercancía embargada precautoriamente, concluyéndose que la documentación de referencia no es la idónea para acreditar la legal posesión, estancia y/o de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargadas precautoriamente, de acuerdo con el artículo citado con antelación.

36/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

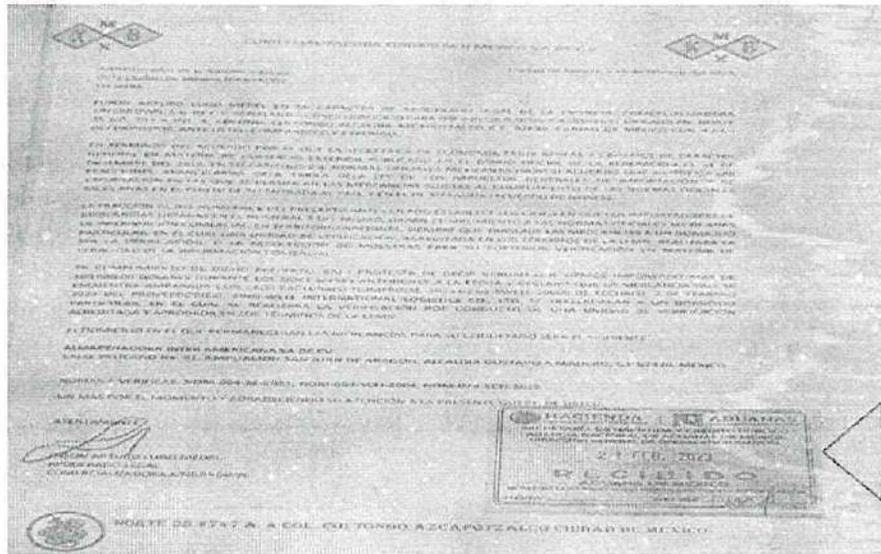
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Aunado al hecho de que si bien es cierto, la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente, manifiesta en el escrito su escrito de defensa, que la documental consistente en el escrito de fecha 16 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO), bajo protesta de decir verdad que las mercancías que pretende amprar con dicha documental, serían trasladadas a un domicilio particular para su etiquetado correspondiente; también lo es que de dicho documento, se advierte el sello de recepción por parte de la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 21 de febrero de 2023; es decir, fecha posterior al inicio de las facultades de comprobación con que cuenta el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, toda vez que el ejercicio de las facultades de comprobación realizadas por el personal verificador inició el día 16 de febrero de 2023 a las 20:35 horas, con la notificación y entrega de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/23, tal y como se muestra a continuación:

Extracto del escrito de fecha 16 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO)



37/137

MSEG

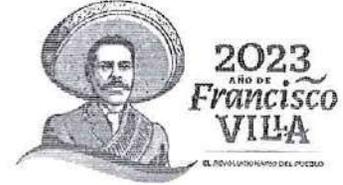
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Por lo que resulta evidente de la inserción anterior, que el **sello de recepción** por parte de la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha **21 de febrero de 2023**; se trata de una **fecha posterior** al inicio de las facultades de comprobación con que cuenta el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, toda vez que dichas facultades de comprobación realizadas por el personal verificador iniciaron el día **16 de febrero de 2023 a las 20:35 horas**, con la notificación y entrega de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/23, por lo que es imposible que se trate de las mismas mercancías embargadas de manera precautoria en fecha 22 de febrero de 2023; toda vez que dicha documental fue presentada ante la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en fecha posterior al inicio de las ya mencionadas facultades de comprobación con que cuenta el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Así también, de la documental en estudio consistente en el escrito de fecha **16 de febrero de 2023**, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO), se advierte la **dirección del domicilio particular en que permanecerían las mercancías de origen y procedencia extranjera que pretende acreditar con dicha documental para su etiquetado correspondiente**, siendo este el ubicado en **Calle Pelicano, No. 93, Ampliación San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07470, México**; sin embargo, mediante el desarrollo de la verificación de mercancías de origen y procedencia extranjera de fecha de inicio **16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año**, fue exhibida por parte del C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, exhibió el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso con complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023**, del que se advierte el destino en el que serían depositadas las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO**, para su etiquetado correspondiente, siendo este el ubicado en **Calle Pioneros del Cooperativismo No. Exterior 13 Colonia México Nuevo, C.P. 52966, Localidad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México**, situación de la cual resulta evidente que se trata de un domicilio diverso, al que se refiere el contribuyente, tal y como se advierte de las siguientes imágenes:

38/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
 Expediente: CPA0900013/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

Extracto del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) de ingreso con complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023

Carta porte 42.0	
Transporte internacional: No	Total distancia recorrida: 16.4 KM
Ubicaciones:	
Tipo ubicación: Origen	Nombre remitante: FERROCARRIL Y TERMINAL DE VAGONES DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC remitente: FTV691226P7	
Fecha y hora de salida: 2023-02-16T12:00:00	
Destino:	
Domicilio: Calle RAJAS, NoExt. 511	Nombre destinatario: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZADORA TRES HERMANOS S.A. DE C.V.
Colonia: (0431) El Encino Parícuti C.P. 02520	
Localidad: (02) Municipio: 0021	
Estado: Ciudad de México País: MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	
Tipo ubicación: Destino	
RFC destinatario: DCT190403P36	
Fecha y hora de llegada: 2023-02-16T20:00:00	
Distancia recorrida: 16.4 KM	
Domicilio: Calle, Calle Pioneros del Cooperativismo NoExt. 13	
Colonia: (0217) México Nuevo C.P. 52966	
Localidad: (01) Ciudad Adolfo López Mateos Municipal: (013) Azcapotzalco	
Estado: México País: MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	
Referencia: 19.5691059. -69.2609129900969	

Extracto del escrito de fecha 16 de febrero de 2023, firmado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO)

SE DISPONIO EN EL CUI ATENDIENDO LAS SOLICITUDES PARA SU ETIQUETADO SE LA Y SIGUIENTE

ALMACENADORA INTER AMERICANA S.A DE CV
 CALLE FELICIANO NO. 12, AMPLIACION SAN JUAN DE ARABON, ALCALDIA GUSTAVO A MADRUGA, CP 07420, MEXICO.

NORMA VERIFICAR: NOM 004-SF-2021, NOM 050-SCFI-2004, NOM 024-SCFI-2015

SE HA POR EL MOMENTO Y AGRADecemos su ATENCIÓN LA PRESENTE FUE DO EN ESTE

ATENTAMENTE

EDSON ARTURO LUGO MEDEL
 APODERADO LEGAL
 COMERCIALIZADORA KINGBROWN

HACIENDA ADUANAS
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 ADUANA INTERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO

21 FEB 2023

RECIBIDO
 ADUANA DE MEXICO

MEXICO 55 #247 A, 4 COL. COLTONGO AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MEXICO

39/137

MLEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Por lo anterior, resulta contradictorio que la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", señale dos domicilios en documentos diversos en donde supuestamente serían etiquetadas las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Robustece lo anterior, que del domicilio señalado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso con complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023 y el domicilio señalado en el escrito de fecha 16 de febrero de 2023, signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO); se advierte que ambos domicilios de destino se encuentran al norte de la Ciudad de México, y la verificación efectuada bajo el amparo de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte numero CVM0900003/23, dio inicio en Calle Buen Tono, entre la Calle Delicias y Avenida Arcos de Belén, Colonia Centro, Código Postal 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; es decir, en el centro de la Ciudad de México; por lo que esta Autoridad considera que el recorrido efectuado por el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO; en el que eran transportadas mercancías de origen y procedencia extranjera se encontraban fuera de ruta.

Asimismo, es de señalar que del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso con complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023, se advierte como máximo un recorrido de 16.4 kilómetros, por lo que al tomar como referencia la distancia entre el lugar de donde se extrajeron las mercancías de origen y procedencia extranjera localizado en Calle Rabaul, S/N, Colonia Estación Pantaco, C.P. 02520, Ciudad de México, y la distancia a cualquiera de los domicilios donde supuestamente se llevaría el etiquetado los ubicados en Calle Pioneros del Cooperativismo No. Exterior 13 colonia México Nuevo, C.P. 52966, Localidad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapan de Zaragoza, estado de México y Calle Pelicano, No. 91, Ampliación San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo a. Madero, C.P. 07470, México, así como el lugar en donde se dio inicio a la verificación de mercancía de origen y procedencia extranjera en transporte el ubicado en Calle Buen Tono, entre la Calle Delicias y Avenida Arcos de Belén, Colonia Centro, Código Postal 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se exceden los 16.4 kilómetros que debía efectuarse y señalado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso denominado complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023, por lo que no existe congruencia con las manifestaciones realizadas por la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", en relación a que dichas mercancías eran transportadas para el etiquetado correspondiente, para mayor entendimiento se inserta la siguiente imagen:

40/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



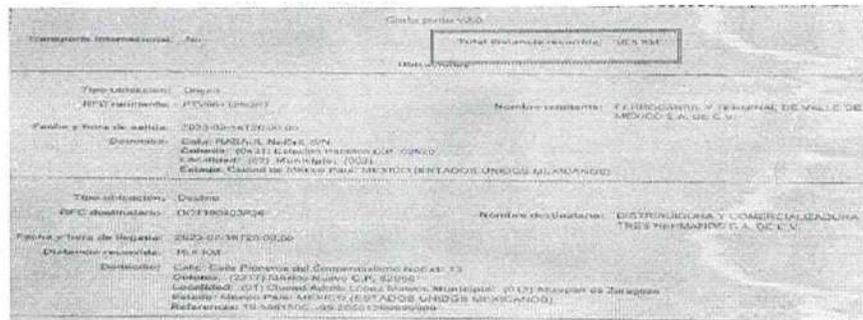
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



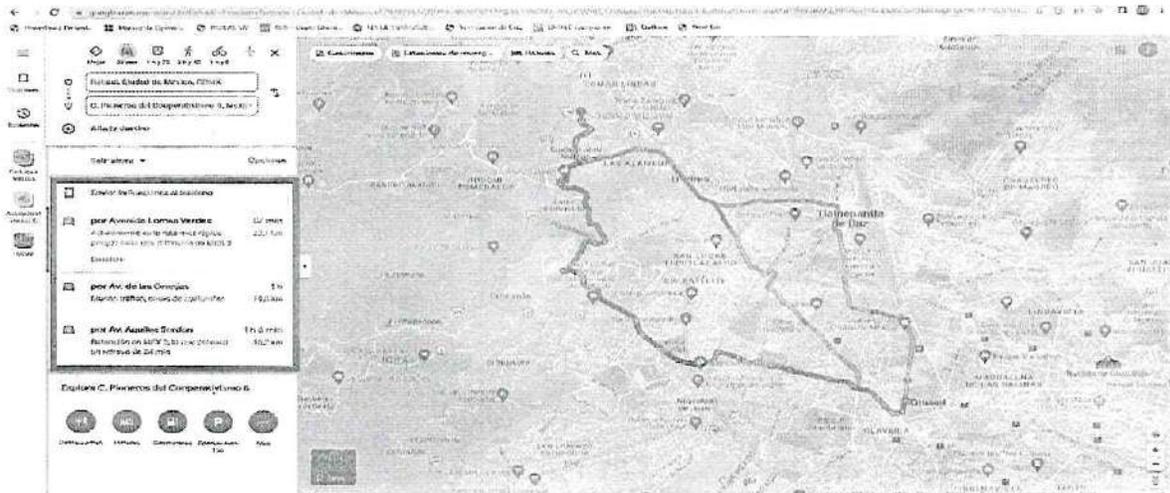
Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Extracto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso con complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023



A efecto de robustecer lo anterior, se insertan las siguientes imágenes:

IMAGEN CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN GOGGLE MAPS QUE MIDE LA DISTANCIA DE LA CALLE RABAUL, S/N, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO (ADUANA DE PANTACO) A LA CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO NO. EXTERIOR 13 COLONIA MÉXICO NUEVO, C.P. 52966, LOCALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO



41/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

de Rabaul Ciudad de México, D.F. X

Google.com.mx/maps/@19.43261,-99.13321,15z/data=!3m1!1e3!3m1!1s19.43261,-99.13321,15z

Rumofort Peugeot | Masati de Operes | BDO AS SAT | DAF - Datos Ciudad... | INE DE FRANCISCO VILLA | Verificación de Comercio Exterior | DUEX Computación | Outlook | Nueva Ed.

Gasolineras | Estaciones de recarga... | Qué hacer | Imágenes | Más

Rabaul, Ciudad de México, CDMX

C. Pioneros del Cooperativismo 13, M. (C. Pioneros del Cooperativismo 13, M.)

1h 13 min
33.7 km

Explora C. Pioneros del Cooperativismo 13

Restaurantes | Hoteles | Negocios | Aparamientos | Más

42/137

MGGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

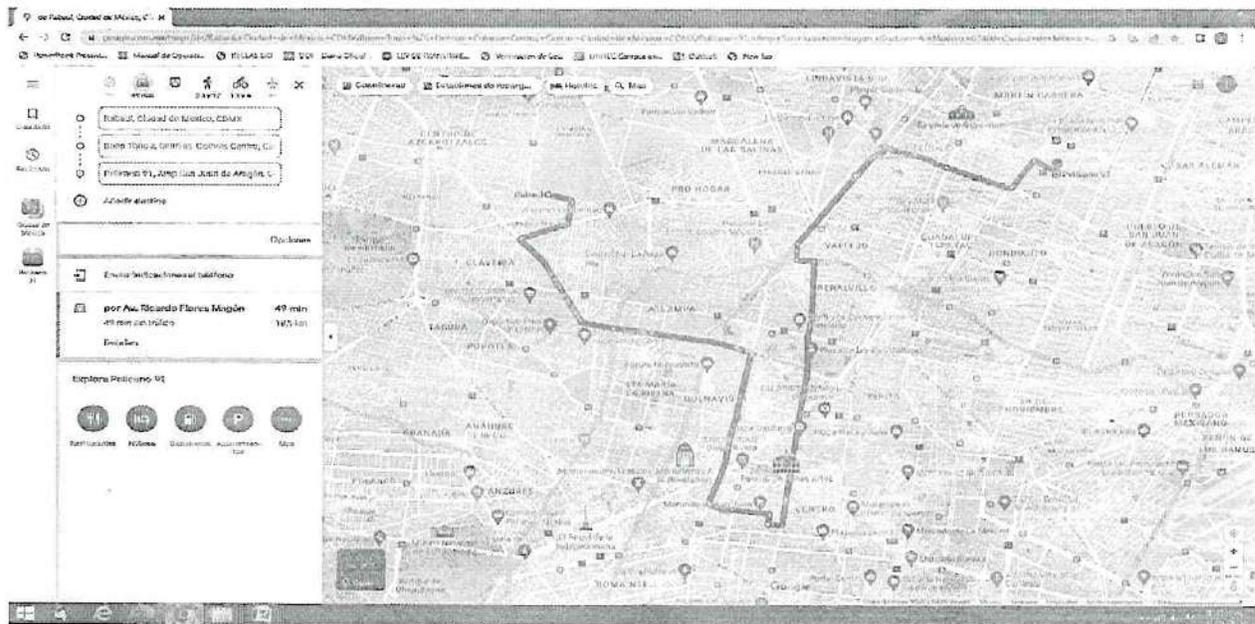


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023



Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se determina que las documentales aportadas por el C. Apoderado Legal de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", responsable de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargadas precautoriamente, no acreditan la legal estancia, tenencia y/o importación de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, en términos del artículo 146, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera en vigor, que a la letra señala:

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de maquinarias de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.*

43/137

MREG

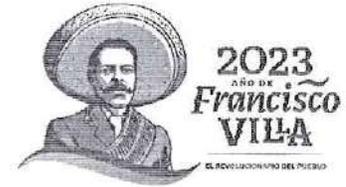
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

II. *Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las maquinarias por parte de la Secretaría.*

III. *Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.*

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la documental consistente en el **Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023**, no acredita la legal estancia, tenencia, importación o transportación de la mercancía de procedencia extranjera embargada precautoriamente, en razón de haber realizado la operación de comercio exterior correspondiente en una fecha posterior al inicio de las facultades de comprobación, por lo que se concluye que la mercancía descrita en el **Pedimento número 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023**, no corresponde a la embargada precautoriamente, ya que esta autoridad no pudo haber embargado mercancía que aun no había sido liberada de la Aduana correspondiente.

Aunado al hecho, de que un pedimento con clave G1, versa sobre la extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para su importación o exportación definitiva.

IV.-Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procede a determinar la responsabilidad de la contribuyente **"COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V."**, responsable de las mercancías inventariadas en los **Casos Uno y Dos**, embargadas precautoriamente dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que nos ocupa, ya que al ser la responsable de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio y al no presentar pruebas y alegatos con las cuales desvirtuara dichas irregularidades respecto de las mercancías descritas en los **Casos Uno y Dos**, se le tiene como Responsable Directa, en términos del artículo 52, primer y cuarto párrafos, fracción I de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala:

"Artículo 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

44/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/06669/2023

Se presume, salva prueba en contrario, que la introducción al territorio nacional o la extracción del mismo de mercancías, se realiza por:

- I. *El propietario o el tenedor de las mercancías.*

Por lo tanto, se deslinda de toda responsabilidad al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, en virtud de que la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", se ostentó como importador, refiriendo además ser el comprador de la mercancía a través de una factura comercial internacional INVOICE número 2023.01.02 SWEELL-50000, expedido por "SINO-WELL INTERNATIONAL LOGISTICS Co.; LTD", a favor de de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V."; es decir, es la propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, y responsable directa de las mismas.

V.- En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar las obligaciones que incumplió la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, embargadas e inventariadas en los Casos Uno y Dos, y responsable directa, considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la C. Arlette Alheli Flores Ramos, en su carácter de Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/150/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA09000013/23, en los siguientes términos:

Caso Uno

Campo "Cantidad", se sustituye en los siguientes numerales:

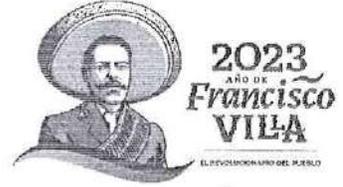
Es menester señalar que respecto al numeral 167 del Caso Uno, el cual contiene la cantidad de 200 piezas, dicha cantidad no fue contemplada dentro de la suma total de las piezas contenidas dentro de dicho caso, toda vez que, por un error humano al momento de capturar la cantidad señalada, se escribió el número (200) de la siguiente manera: 2 (el número dos) O (la letra "O" mayúscula) y O (la

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

45/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

letra "O" mayúscula), por lo que al estar escrita de forma alfanuméricamente, no se sumó la cantidad de 200 en el total de piezas del Caso Uno.

Ahora bien, al modificar de manera numérica dicha cantidad y sumarla dentro del total de piezas contenidas en el Caso Uno, se modifica la cantidad señalada en el Acta Entrega – Recepción de fecha 22 de febrero de 2023 de un total de "Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas", quedando con un total del Caso Uno: 82,939 piezas de carcasas, siendo esta última la cantidad correcta que se embargó precautoriamente.

De lo anterior, se señala la modificación realizada en el Inventario de la Orden CVM0900003/23 en el número 167 quedando de la siguiente manera:

Dice				Debe decir			
No	CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	No	CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
167	UNO	200	PIEZA	167	UNO	200	PIEZA

Nota: Por lo anteriormente expuesto, corresponde un total de mercancías de origen y procedencia extranjera del Caso Uno: 82,939 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera.

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del Caso Uno y Caso Dos se trata de:

Carcasas para celular: Son accesorios elaborados de producto plástico que da soporte, además de proteger de caídas y golpes al equipo móvil.

46/137

MGG



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Manufacturas de plástico.

1.1 Carcasas para celular

II.-Clasificación arancelaria para las mercancías del Caso Uno:

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 39

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación con sus respectivas actualizaciones, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

- 1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de plástico reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado (partida 95.03).
- 2. Los polímeros en formas primarias formulados con aditivos, que hacen a los productos propios para ser utilizados expresamente como mástiques, se clasifican en la partida 32.14.
- 3. Para efectos de la partida 39.19, la expresión "demás formas planas", incluye artículos de cualquier forma geométrica incluso con publicidad, excluyendo las que presenten relieve (partida 49.11)."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

1. Manufacturas de plástico.

1.1 Carcasas para celular

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

47/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "Carcasas para celular" el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	39	"Plástico y sus manufacturas."
----------	----	--------------------------------

Las Consideraciones Generales del capítulo 39 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación citan:

"En general, este Capítulo comprende las sustancias llamadas polímeros, los semimanufacturas y las manufacturas de estas materias, siempre que no estén excluidas por la Nota 2 del Capítulo.

Polímeros

Los polímeros están constituidos por moléculas caracterizadas por la repetición de una o varias unidades monoméricas.

Los polímeros pueden obtenerse por reacción entre varias moléculas de constitución química idéntica o diferente. El proceso de obtención de los polímeros se llama polimerización..."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1. Manufacturas de plástico.

1.1 Carcasas para celular

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Carcasas para celular", con el título de la partida 39.26 "Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

48/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Partida	39.26	"Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14."
Subpartida	3926.90	- "Las demás."
Fracción	3926.90.99	"Las demás."
NICO	3926.90.99.99	"Las demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, se cita la Nota Explicativa de la partida 39.26, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14. Están pues comprendidos aquí entre otros:

- 1) Las prendas y complementos de vestir (excepto los de juguetes) confeccionados por costura o pegado a partir de plástico en hojas, principalmente delantales, cinturones, baberos, impermeables y sobaqueras. Las capuchas amovibles de plástico que se presenten con los impermeables de plástico a los que pertenecen, se clasifican en esta partida.
- 2) Las guarniciones para muebles, carrocerías o similares.
- 3) Las estatuillas y demás objetos de adorno.
- 4) Las fundas, toldos, carpetas, protectores y forros para libros y demás artículos protectores similares confeccionados por costura o pegado de plástico en hojas.
- 5) Los pisapapeles, cortapapeles, carpetas de mesa, plumeros, señales para libros, etc.
- 6) Los tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general.
- 7) Las correas transportadoras, de transmisión o para elevadores, sin fin o cortadas en longitudes determinadas y con racores o incluso con grapas u otros dispositivos de unión.
Las correas transportadoras, de transmisión o para elevadores, sin fin, de cualquier clase, que se presenten con las máquinas o aparatos para los que están proyectadas, se clasifican con esas máquinas o aparatos (Sección XVI, principalmente), aunque no estén montadas. Además, esta partida no comprende las correas transportadoras o de transmisión de materias textiles, impregnadas, revestidas, recubiertas de plástico o estratificadas con plástico, que se clasifican en la Sección XI (partida 59.10, por ejemplo).
- 8) Las columnas intercambiadoras de iones rellenas con polímeros de la partida 39.14.
- 9) Los recipientes de plástico rellenos de carboximetilcelulosa (utilizados como bolsas de hielo).

49/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/JCEVCE/DPL/0669/2023

- 10) *Los estuches o cajas para herramientas que no están especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas concretas con sus accesorios o sin ellos (véase la Nota Explicativa de la partida 42.02).*
- 11) *Los chupetes; bolsas para hielo; bolsas para irrigadores, bolsas para enemas, y sus accesorios; cojines para inválidos y otros cuidados de enfermería; pesarios; preservativos; peras para inyección.*
- 12) *Otros artículos diversos, tales como: cierres para bolsos de mano, cantoneras para maletas, ganchos de suspensión, protectores para las patas de muebles, mangos (de herramientas, cuchillos, tenedores, etc.); perlas, cristales para relojes, cifras y letras, portaetiquetas."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1.1 Carcasas para celular

Ubicada la mercancía en la partida 39.26, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas así como mutatis mutándis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "Carcasas para celular" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

3926.90 - "Las demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1.1 Carcasas para celular

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al

50/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Carcasas para celular" es:

3926.90.99 "Las demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

1.1 Carcasas para celular

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Carcasas para celular" es:

3926.90.99.99 "Las demás."

"INVENTARIO"

Descripción de la mercancía	CASO UNO	CASO UNO
Unidad de medida (piezas)	82,939 piezas	15,688 piezas
Marca	Varias marcas	Varias marcas
Modelo	Varios modelos	Varios modelos
Origen	China	China
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	3926.90.99.99	3926.90.99.99
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-050-SCFI-2004	NOM-050-SCFI-2004
Condiciones de la mercancía	Nuevo	Nuevo
Valor Aduana	\$368,928.94 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos)	\$69,783.20 (Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)

51/137

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Descripción de la mercancía	CASO UNO	CASO UNO
	94/100 M.N.)	
IGI (Según fracción arancelaria con NICO)	Ex.	Ex.

Base Gravable del Impuesto General de Importación.

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al **Valor de transacción de mercancías importadas**, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/125/2023, con fecha 30 de marzo de 2023, "...que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación, la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal...", en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0497/2023 con fecha 25 de abril de 2023, informando que con fecha 17 de marzo del año en curso, el C. Edson Arturo Lugo Medel, quien se ostentó como Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBRONWN, S.A DE C.V.", propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente en fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y anexó documentación como medio de prueba, misma que fue remitida a esta Subdirección en copia simple. Del análisis al escrito se puede apreciar que realizó manifestaciones que a su derecho convienen y anexo copia del pedimento clave G1, número 23 20 9021 3102537, así como de la Factura comercial de fecha 02 de enero de 2023.

De lo anterior, al contar con la documentación comprobatoria del **Valor de transacción de mercancías importadas**, que se entiende como el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera

Atendiendo a todo lo anterior, se deduce que el método a aplicar para la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, es conforme al método de Valor de transacción de mercancías importadas, establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Derivado de lo anterior, es menester precisar que al momento de realizar el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana no se está dando valor probatorio a la documentación adjunta, única y exclusivamente se están tomando los valores de precio unitario de venta como referencia para determinar el Valor en Aduana conforme lo establecido en la Ley Aduanera, toda vez que, esta autoridad mediante el pedimento número 23 20 9021 3102537 clave G1, tiene conocimiento del Valor de transacción de mercancías importadas. Es menester señalar que el pedimento de referencia no contiene en la descripción MARCA, TIPO, ESTILO Y/O MODELO que permita presumir que la mercancía descrita corresponde exactamente a la misma mercancía objeto de este procedimiento administrativo, por lo que esta autoridad, para estar en posibilidad de determinar el Valor en Aduana, relacionó la descripción que se detalla en los documentos con el campo denominado "DESCRIPCIÓN" contenido dentro del inventario del Procedimiento Administrativo en Materia aduanera.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Caso Dos descritas como: carcasa, origen China, marca FASHION CASE, FASHION DESIGN ORIGINAL, LH CASE y algunos sin marca, estilo y/o modelo A03, A03S, A04, A04E, A04S, A10, A10S, A11, A12, A13/A04S, A16, A20/A30, A20S, A21S, A22 5G, A22-5G, A31, A32-4G, A51, A52, A52/A52S, A53, A53/A77, A54, J2PRIME, J4 PLUS, NOTE 10/10S, SAM 13 4G, SAM 32 4G, SAM A 04, SAM A04S/A13 5G, SAM A04S/ A135G, SAM A13 4G, SAM A23 4G, SAM A 34, SAM A52/A52S, SAM A54, SAMA04/ A13 5G, SAMM A33 5G, SAM A10, SM A10, SM A10S, SM A20S, SM A21S, SM A31, SM A52, SMA13/ A04S, SMA22/G5, SMA52, E22/E221, E32, E6PLUS, E6S/E6I, G31, G50-5G, G51, G60, G60S, G8 POWER LITE, G8 PLAY, G60, G60S, G9 PLAY, MT E20, MT E22/E221, MT E32, MT E6 PLUS, MT E6S/E6I, MT G 31, MT G50 5G, MT G51, MT G60, MTG60S, MT G71, OP 57, OP A17, OP A54, OP A54 4G, OP A57, OP A57 4G, OP A77 4G/A77S, OP RENO 7 4G, OP RENO 7 G4, RENO 5 LITE, RENO 6 LITE, RENO7 4G, ZT A51, ZT A52, ZT A71, ZT A72, ZT A73, ZT A74, ZT L9 y ZT A51, Reedmi 9, ZT A51, ZT A52, ZT A71, ZT A72, ZT A73, ZT A74, ZT L9 y ZT A51, HW MATE 20 LITE, HW P30 LITE, HW Y70, HW Y9 2019, HW Y9 PRIME, HW Y9S, HWP30 LITE, NOVA 9SE, P30 LITE, P40 LITE, Y 15S/Y01, Y115S, Y15S, Y20, Y33/Y53S, Y6S, Y7A, Y8S, Y9 PRIME, Y9 A, Y9S, HONOR 70, HONOR A54, HONOR G42, HONOR X6/X8, HONOR X7, HONOR X8, HONOR X9, HONOR 70, IP 11, IP 11 6.1, IP 14, IP 14 PLUS, IP 14 PRO MAX, IP 14 PLUS, IPX/XS, OP A57 4G, POCO C40, POCO M5, POCO C40, RM 10C, RM 9A, RM 9C/100, RM A1, RM NOTE 10/10S, RM A1 y RN 90, 10C, 6/7/8G, 6/7/8P, 6/7/P, 9A, 9C/10A, CTA51, X7, estado nuevo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas, la valoración se realiza con los elementos que permite el artículo 64 de la Ley Aduanera, esto es, el precio Valor de transacción de mercancías importadas que es el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley, por lo que se procede a valorar la mercancía descrita anteriormente con el documento titulado pedimento número 23 20 9021 3102537, que detalla la fecha de pago 21 de febrero de 2023, a nombre de "Comercializadora Kingbrown S.A. de C.V.", donde se pueda apreciar

M.BEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

53/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

que dicho documento ampara mercancía similar a la embargada precautoriamente con precio unitario pagado de \$4,44819 (Cuatro pesos 44819/100 M.N.).

Ahora bien, las mercancías consideradas son tomando en cuenta el documento con número de pedimento 23 20 9021 3102537 que detalla la fecha de pago 21 de febrero de 2023, pedimento a nombre de "Comercializadora Kingbrown S.A. de C.V.", tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son Protector para celular (carcasa), cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías. Derivado de lo anterior se precisa el pedimento 23 20 9021 3102537 que hace constar la existencia del mismo, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, de igual manera se visualiza el precio pagado.

Pedimento número 23 20 9021 3102537 clave G1

Cuenta: 2528		Fecha Pago: 08/05/23		Página: 1 de 2	
NUM. PEDIMENTO:	23 20 9021 3102537	FECHA DE PEDIMENTO:	21/02/2023	REGIMEN:	100
DISTRITO:	9	TIPO CARGA:	M 7007	PERO DISTRITO:	10 702 000
ENTRADA/SALIDA:	MILOSIN DE TRANSPORTE	APLIDO:	38	VALOR ADUANAL:	\$111.20
		SALIDA:	38	PRECIO PAGO/VALOR COMERCIAL:	\$950.64
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR:					
CÓDIGO DE PAÍS:			NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		
CÓDIGO DE ORIGEN:			COMERCIALIZADORA KINGBROWN S.A. DE C.V.		
DOMICILIO: NORTE 35 737 A PL. 4 GOLFONGO CP. 06830 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)					
VAL. RESERVAS:	0	PLIFTES:	0	EMBALAJES:	0
OTROS INCREMENTALES:	0	VALOR DECREMENTABLES:	0	DESCARGA:	0
OTROS DECREMENTABLES:	0	OTROS DECREMENTABLES:	0	OTROS DECREMENTABLES:	0
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN Y/O CLASE					
CLAVE DE LA RESPONSA ADUANAL DE DESPACHO: 000 MEXICO, CASOS DE 06950					
MARCAS, NÚMERO Y TOTAL DE BOLSA(S)					
FECHAS					
ENTRADA:	08/02/2023	CONTRO. (DIA):	7	CVE. Y TASA:	2.0000
PAIS:	230220023			TASA:	
EXTRADICION:	21/02/2023				
CUADRO DE OBLIGACION					
MONEDA:	E. P.	IMPORTE:	CONTRIBUCION:	E. P.	IMPORTE:
DIA:	0	759			EFECTIVO:
IVA:	0	15,376			OTROS:
IGTE:	0	6,514			TOTAL:
					22,558
					0
					22,558
0323 01000 DDP 1 3771 7276 22658					
*** PROC. ELECTRONICO ***					
MAYENTE: 0021 PEDIMENTO: 3120227 ADUANA: 000					
MAYENTE: 0021 PEDIMENTO: 3120227 ADUANA: 000					
LÍNEA DE CAPTURAS: 032301000 DDP 1 3771 7276					
SÍMBOLO DE PAIS: 23023					
FECHA DE PAGO: 08/05/23					
TELÉFONO DE OPERACIONES: 022201024 6031					
LABORACIONAL, MARCA/ESPECIFICACION					
AG:	1001	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2	
IF:	001				
ME:	ACARIBOS				
PI:	1,0000				

54/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

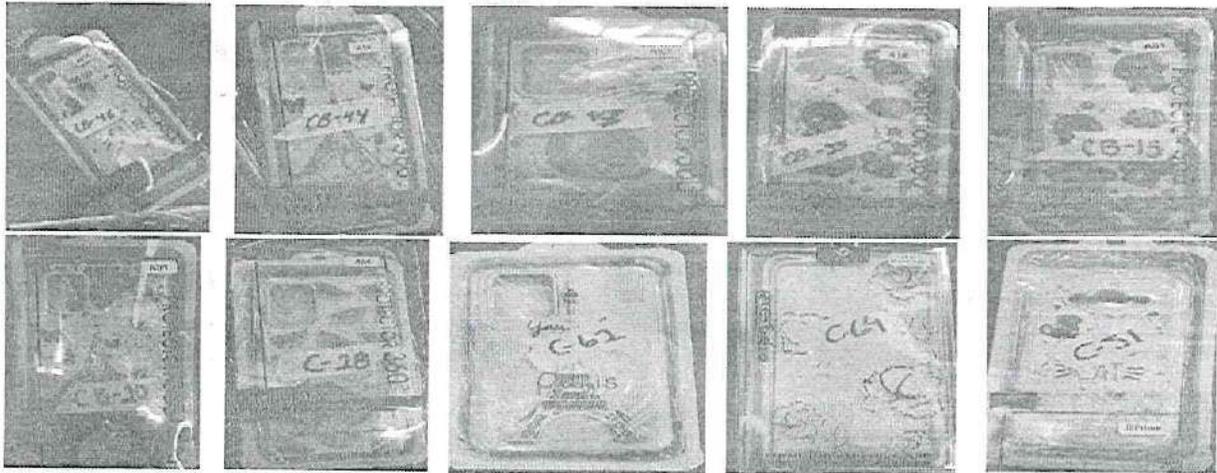
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
 Expediente: CPA0900013/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

NÚM. PEDIMENTO ORIGINAL: 23 70 1717 300096		FECHA DE OPERACIÓN ORIGINAL: 10/02/2023		CVE PEDIMENTO ORIGINAL: AA														
OBSERVACIONES:																		
SE REALIZA ESTA OPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 122 Y 56 DE LA LEY ADUANERA, ESTA MERCANCÍA SE SUBROGA																		
PARTIDAS:																		
FRACCIÓN	UNIDAD NUM. IDENTIFICACION COMERCIAL	VINC	MEY VAL UMC	CANTIDAD UMC	UNID.	CANTIDAD UNID.	P. VIC	P. OID										
DESCRIPCION (EN Lenguas variables según se requiera)	VAL. ADUANERO	IMP. PRECIO PAIS	PRECIO UNID.	VAL. ADEGRO					CON	TABA	T.T.	F.P.	IMPORTE					
T 2000000	94	0	1	19	13,381,500	1	8,361,000		CHN	CHN	WA	18	0	9,504				
AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN						DECLARO BAJO PROTECTOR DE DECEJ VIGUAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY:												
NOMBRE O RAZ. SOC.: ALMACENADORA INTER AEROPORTUARIA SA DE CV						PATENTE O AUTORIZACION: 9821												
RFC: AA590811476 CUIP: TEM730499MDFRY06						MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA												
NOMBRE: LIC. HAYDÉE TREJO MARTÍNEZ						RFC: TEAH7304010AS												
NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00007000000515157811																		
e firma: YR23n00r4NuLFFU0ADYyere8pYau7Y2Qcyve0C0uWY9M0D0Y0M1Q0R0E0K0U0y0E0																		
El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de PECA, conforme a lo establecido en la regla 14.2, con la posibilidad de que la creencia bancaria de la permitida que consiste los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago electrónico Centralizado" del Anexo 72.																		
El Importador Exportador podrá solicitar la copia de la información transmitida al SAFI por el agente o apoderado aduanal en el momento de la declaración del pedimento en la ADEA.																		
SEGUNDA COPAC: Importador/Exportador						DISTRIBUCION: INTERIOR DEL PAIS												

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



MGFG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

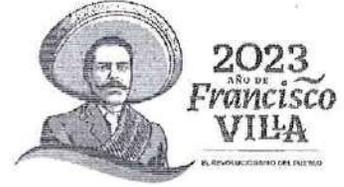
55/137

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023



56/137

MGIEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Las imágenes que anteceden, son representación de algunos protectores para celular (carcasas) contenidos en el inventario del acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que sirven como referencia gráfica sin ser la totalidad de los mismo.

Por lo tanto, esta autoridad determina que el Valor Aduana para el Caso Uno y Caso Dos de mercancías nuevas es el siguiente:

Valor Aduana Caso Uno	\$368,928.94 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 94/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Dos	\$69,783.20 (Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad procede a señalar las Fracciones Arancelarias y el valor aduana de las mercancías de origen y procedencia extranjera descritas en los Casos Uno y Dos, que esta autoridad embargó precautoriamente el 22 de febrero de 2023, y que no acreditaron su legal importación, estancia, tenencia y/o importación en el país.

Caso Uno: -----

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
800	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$0,558.55	\$4.4800	\$0,558.55
798	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	AYJANGS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$0,549.66	\$4.4800	\$0,549.66
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	10C	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$2,668.01	\$4.4800	\$2,668.01
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$1,779.28	\$4.4800	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14PRO	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$1,779.28	\$4.4800	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOTES0105	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$1,779.28	\$4.4800	\$1,779.28

57/137

MBE6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ABAJCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J4PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
307	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31(BUELLA)	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,765.93	\$4.44819	\$1,765.93
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y30	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A33	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P39(LITE)	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G60S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZTA2L	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A30S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A5L	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
195	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	REEDMB3	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$867.40	\$4.44819	\$867.40
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A3L	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENGERITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
184	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A30	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$818.47	\$4.44819	\$818.47
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	3A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

58/137

MGEG

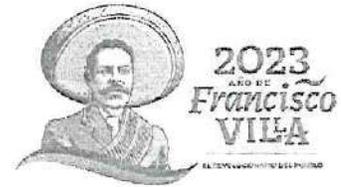
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CDN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AGUANA
196	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	6778G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$671.05	\$4.44019	\$871.05
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$809.64	\$4.44019	\$809.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y6S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$285.19	\$4.44019	\$285.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RI NO7-9G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A23S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A22-9G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y7A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$285.19	\$4.44019	\$285.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9C/91A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A24/A30	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
797	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENOGLITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$3,545.21	\$4.44019	\$3,545.21
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y70	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A17	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	1511US	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$289.64	\$4.44019	\$289.64

59/137

MBEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23

Expediente: CPA0900013/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 11	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 14	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$1,729.28	\$4.49819	\$1,729.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	GENPOWERLITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$895.19	\$4.49819	\$895.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MTG60	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR 20	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y95	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9C70A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A53	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$890.74	\$4.49819	\$890.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A56	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A75	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$890.74	\$4.49819	\$890.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	JUPRIME	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 14	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$899.64	\$4.49819	\$899.64

60/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADICIONA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP31	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
297	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Amix5	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$276.20	\$4.44819	\$276.20
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A035	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	GOPLAY	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YUJIMI	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZI A21	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZI E9	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$205.19	\$4.44819	\$205.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P301TE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A035	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
305	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A215	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$867.40	\$4.44819	\$867.40
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G7701	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	gChaA	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G77P	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

61/137

MREG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A13/1045	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
184	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12-36	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$818.47	\$4.44819	\$818.47
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A105	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
398	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$880.74	\$4.44819	\$880.74
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A74	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A21	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,668.91	\$4.44819	\$2,668.91
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12-46	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y315	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
599	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,664.47	\$4.44819	\$2,664.47
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A51	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,668.91	\$4.44819	\$2,668.91

82/137

MGGC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A205	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT 660	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	632	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A035	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X2	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	5A	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.74	\$4.04820	\$809.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A205	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
599	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCOC60	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$2,604.47	\$4.04820	\$2,604.47
308	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Z1 A71	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$1,770.38	\$4.04820	\$1,770.38
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Z1 A72	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$3,504.10	\$4.04820	\$3,504.10
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Z1 A73	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.74	\$4.04820	\$809.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Z1 A74	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LI CASE	BM 30C	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.74	\$4.04820	\$809.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LI CASE	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$809.64	\$4.04820	\$809.64

MREG

63/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPLJ0669/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	J4 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$805.19	\$4.44819	\$805.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	SM A215	SIN TIPO	NUEVO	9926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	SM A165	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
201	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	SM A10	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$894.09	\$4.44819	\$894.09
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT 660	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
197	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	IP 136.1	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$876.29	\$4.44819	\$876.29
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	REJDM19	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$881.64	\$4.44819	\$881.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM 10C	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$881.64	\$4.44819	\$881.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	SM A52	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$880.74	\$4.44819	\$880.74
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Y95	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Z119	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	SM A215	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT 6105	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19

84/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A22S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y20	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	P26L III	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO7-6G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	1P34	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.74	\$4.44819	\$870.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 650	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 660	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM 30C	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	CapLA7	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.74	\$4.44819	\$870.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR 37	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	G50-5G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A63	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A64	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44819	\$889.64
197	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM 30/6A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$076.29	\$4.44819	\$876.29

65/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	1P11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	ATL	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR XB	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MTG11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y155	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4,448.19	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	REEM19	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SMA13/A045	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$880.74	\$4,448.19	\$880.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	POCO C40	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO6 LIFE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR XB	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$880.74	\$4,448.19	\$880.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	NOTE 11P105	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM9C10A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	IP11 PRO MAX	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64

06/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA		VALOR	
								CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$888.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM90C	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$888.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$888.64
307	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 660	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,705.00	\$4.44000	\$1,705.00
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM9CRAA	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$005.19	\$4.44000	\$005.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 66 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y95	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	IP9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64
298	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	ZT 671	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.74	\$4.44000	\$000.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 66 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y9 HMM	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.20	\$4.44000	\$1,779.20
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM 952	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y95	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	OP 954	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$000.64	\$4.44000	\$000.64

67/137

MBEG

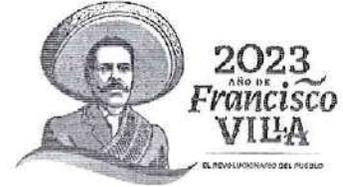
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPAD900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AQUILA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A37-4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	GB POWER LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	YRS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$85.19	\$4,481.0	\$85.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT G6e	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM9C10A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.74	\$4,481.9	\$89.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO 6 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT E65J06I	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A20S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A10S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM NOTE 1070S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SMA22T53	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$89.64	\$4,481.9	\$89.64
50	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR A54	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$40.37	\$4,481.9	\$40.37
50	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR G62	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$22.41	\$4,481.9	\$22.41

69/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIONANCIARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
97	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR X828	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$433.47	\$4.1819	\$403.47
286	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64
190	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	OP A55	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$385.33	\$4.1819	\$385.33
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENOR 745	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64
999	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR X8	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.19	\$4.1819	\$329.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A10	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A15	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	CLA 3	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64
194	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	GG15	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.95	\$4.1819	\$329.95
190	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	IP14 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.16	\$4.1819	\$329.16
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Arg 10015	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	NOTE 10505	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.19	\$4.1819	\$329.19
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	AG 746	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.1819	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	GG15	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$329.64	\$4.1819	\$329.64

69/137

MREG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA09000013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCION ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A20/A30	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	G60	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$444.82	\$4.44819	\$444.82
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO 6 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$444.82	\$4.44819	\$444.82
40	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	X7	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$217.96	\$4.44819	\$217.96
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y65	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO 7 4G	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A12	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$685.19	\$4.44819	\$685.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A32-4G	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
201	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A13	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$891.09	\$4.44819	\$891.09
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT G60	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	POCO C50	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	POCO C50	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A56	SIN TIPO	NUEVO	3026.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

70/137

MGEG

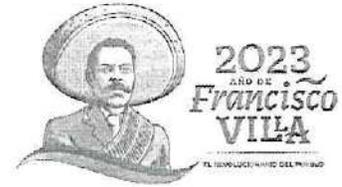
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AGLANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y215	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$089.64	\$4.48319	\$896.64
800	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	01286	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$3518.55	\$4.41019	\$3518.55
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A-32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$2,668.91	\$4.44319	\$2,668.91
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	050-36	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	L-32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO 51111	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$2,668.91	\$4.44319	\$2,668.91
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO Cap	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$899.64	\$4.49319	\$899.64
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	2011111	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	1101111	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	203	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO 240	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y25	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP221PRO MAX	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y2A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28

71/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM090003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP4	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
245	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Ej2	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,103.15	\$4.44819	\$1,103.15
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	gC76A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
193	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZTA32	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$890.74	\$4.44819	\$890.74
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G51	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENGUITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR 170	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31 (BUJELA)	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP16 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E65#61	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

72/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A54	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$80.64	\$4,483.20	\$80.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P50 LIFE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$80.64	\$4,483.20	\$80.64
800	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X9	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$3,858.56	\$4,483.20	\$3,558.56
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P50 LIFE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$2,664.00	\$4,483.20	\$2,664.00
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO C70	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4,483.20	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT L9	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4,483.20	\$1,779.28
308	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4,483.20	\$1,779.28
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A06/A30	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,774.80	\$4,483.20	\$1,774.80
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4,483.20	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P50 LIFE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4,483.20	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	L32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4,483.20	\$1,779.28
306	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G51	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,761.48	\$4,483.20	\$1,761.48
370	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E65/E66	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,645.80	\$4,483.20	\$1,645.80
394	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,752.50	\$4,483.20	\$1,752.50

73/137

M/REG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	GJ78P	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,779.28	\$4,44819	\$1,779.28
381	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03A003	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,694.76	\$4,44819	\$1,694.76
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,779.28	\$4,44819	\$1,779.28
395	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A10	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,757.04	\$4,44819	\$1,757.04
391	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	PGCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,774.83	\$4,44819	\$1,774.83
391	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NDVA 95c	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,770.38	\$4,44819	\$1,770.38
500	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	GBPOWER LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,779.28	\$4,44819	\$1,779.28
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9CTUA	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT660	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J4PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZFA71	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YA	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	I4PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64
700	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A54	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4,44819	\$889.64

74/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YJA	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14PRO	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	GGPLAY	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A53	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	6311(IULLIA)	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A20A77	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.40319	\$1,779.28
307	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$076.20	\$4.40319	\$076.20
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A22A25	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$44.82	\$4.40319	\$44.82
50	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A225G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$22.41	\$4.40319	\$22.41
99	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y155701	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$40.37	\$4.40319	\$40.37
250	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,112.06	\$4.40319	\$1,112.06
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A105	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64
308	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A13	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.74	\$4.40319	\$080.74
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A225G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$080.64	\$4.40319	\$080.64

75/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CAANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIO N	ORISE N	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCION ABANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ABUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A30S	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A235G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P30 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$800.74	\$4.44819	\$800.74
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31 DIBELLA	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO 74G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO 74G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO 74G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	REF DM19	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A04E	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$809.64	\$4.44819	\$809.64

76/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

CANTIDAD	LINIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO/VOL. MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP-A12	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$544.02	\$4.44019	\$444.02
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	622BP	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$209.64	\$4.44019	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONDR30	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J6 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y35S	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$209.64	\$4.44019	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J6PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$209.64	\$4.44019	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP34 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G6PLAY	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$209.64	\$4.44019	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RFNO7-4G	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	650-5G	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$209.64	\$4.44019	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVA95E	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y35S	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$205.19	\$4.44019	\$885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03	SIN TIPO	NUEVO	3020.00.00.00	\$209.64	\$4.44019	\$889.64

77/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPAD900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO V/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14PRO	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y20	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y31TIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
190	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14PBOMAX	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$880.74	\$4,448.19	\$880.74
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVA9SE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$385.19	\$4,448.19	\$385.19
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A54	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
195	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	TRENDGELIE	SIN TIPO	NUEVO	3920.90.99.99	\$871.85	\$4,448.19	\$871.85
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9C30A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$889.64	\$4,448.19	\$889.64

78/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A5G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A324G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y35G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G50-5G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y0G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP4APROMAX	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ES1PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64
298	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A21G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$280.74	\$4.4819	\$280.74
297	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP53	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$275.29	\$4.4819	\$275.29
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G50-5G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.09	\$809.64	\$4.4819	\$809.64

MGE6

79/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31 (BUJELA)	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Axx	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.19	\$4.44819	\$889.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NO TE 10/10'S	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Ao3	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVAYSE	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IKONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
196	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$871.85	\$4.44819	\$871.85
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Axx	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Axx3G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NO TE 10/10'S	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

80/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P14/PROMAX	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A34	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J4 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENOBLITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO C/0	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$809.64	\$4.04820	\$809.64
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E22E221	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,300.01	\$4.04820	\$1,300.01
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A34	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,304.46	\$4.04820	\$1,304.46
248	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A2256	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,107.60	\$4.04820	\$1,107.60
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A34	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,304.46	\$4.04820	\$1,304.46
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A376C/A376	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,304.46	\$4.04820	\$1,304.46
296	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A34	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,316.66	\$4.04820	\$1,316.66
297	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A37	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,321.11	\$4.04820	\$1,321.11
293	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP 57	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$1,303.32	\$4.04820	\$1,303.32

MSEG

81/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL COMANDANTE DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OPAS7	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$445.82	\$4.45819	\$445.82
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OPAS7/GIGI/S	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$891.64	\$4.45819	\$891.64

Caso Dos:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
304	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	FILL	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$134.46	\$4.4219	\$1,344.60
45	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	AN40	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$911.85	\$4.45819	\$911.85
95	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	AN4	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$927.58	\$4.45819	\$927.58
304	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	HWY9219	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$554.87	\$4.4219	\$554.87
304	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	11WMA1016	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$644.82	\$4.4219	\$644.82
304	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM A 1115	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$614.82	\$4.4219	\$614.82
447	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	MERKAP10	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$1,321.13	\$4.45819	\$1,321.13
304	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM A 101	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$1,114.46	\$4.45819	\$1,114.46

82/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
 Expediente: CPA0900013/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	TIPO DE PAÑOS	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	TIPO DE FABRICACIÓN	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EXTRANJERO
150	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SIM A 1/2 25	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$607.00	\$4.4819	\$272.29
150	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	EM 1	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$607.00	\$4.4819	\$67.23
150	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SIM A 1/2	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$607.00	\$4.4819	\$67.23
150	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OP A 1/2 6	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$607.00	\$4.4819	\$67.23
150	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	ME C 1/2 24	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$605.00	\$4.4819	\$65.16
330	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	EM 1	7IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$609.00	\$4.4819	\$69.39
330	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	EM 1	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$605.00	\$4.4819	\$69.39
330	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	EM 1	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$605.00	\$4.4819	\$69.39
330	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	EM 1	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$605.00	\$4.4819	\$69.39
48	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SIM A 1/2 25	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$277.00	\$4.4819	\$277.00
180	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	EM 1	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$444.00	\$4.4819	\$444.00
180	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SIM A 1/2 6	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$444.00	\$4.4819	\$444.00
180	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	EM 1	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$444.00	\$4.4819	\$444.00
240	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SIM A 1/2	5IN	NUEVO	3026.50/93.91	\$1,124.00	\$4.4819	\$1,124.00

83/137

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDADES	ORIGEN	PAIS	MARCA	EXTRINSECO	ESTADO	FRACCION AFILIADA A CDV	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN QUILÓGRAMOS	
Q	MEGAS	N	N	ORIGINAL	TIPO	TIPO	NÚMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	SOB CANTIDAD			
56	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	FW Yy5	SN		2920.909999	\$266.49	\$4,443.00	\$166.49
304	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM Aug5Bhw5	SN		2926.909999	\$644.82	\$6,443.81	\$444.82
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM Aug	SN		2926.909999	\$582.56	\$4,443.89	\$482.56
180	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SAM Aug5Bhw5	SN		2926.909999	\$1,423.42	\$4,443.89	\$1,423.42
180	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	BMAx	SN		2926.909999	\$1,423.42	\$4,443.89	\$1,423.42
144	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OP Aug 14 G	SN		2926.909999	\$1,423.42	\$4,443.89	\$1,423.42
790	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SAM Aug 13 G	SN		2926.909999	\$1,180.81	\$4,443.89	\$1,180.81
66	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OP BINO2 54	SN		2926.909999	\$266.49	\$4,443.89	\$266.49
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	MT 13p	SN		2926.909999	\$1,001.57	\$4,443.89	\$1,001.57
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	99825	SN		2926.909999	\$1,134.46	\$4,443.89	\$1,134.46
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM Aug5Bhw5	SN		2926.909999	\$1,134.46	\$4,443.89	\$1,134.46
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT 13p 14	SN		2926.909999	\$1,423.42	\$4,443.89	\$1,423.42
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT 13p 14	SN		2926.909999	\$1,423.42	\$4,443.89	\$1,423.42
155	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT 13p	SN		2926.909999	\$699.47	\$4,443.89	\$699.47

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO / TIPO	ESTADO	REACCIÓN ALANGLARIJA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR EN QUINA
355	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MELAJU24	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$96.835	\$6.4819	\$64.819
358	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MELAJU22	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$227.41	\$6.4819	\$227.41
360	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OPAJU	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$1,356.53	\$6.4819	\$1,356.53
365	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$223.26	\$6.4819	\$223.26
365	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU60	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$223.26	\$6.4819	\$223.26
368	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	AJA	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$80.26	\$6.4819	\$80.26
369	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	AJA	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$80.26	\$6.4819	\$80.26
370	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	AJA	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$80.26	\$6.4819	\$80.26
372	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	AJA	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$70.21	\$6.4819	\$70.21
375	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$1,425.42	\$6.4819	\$1,425.42
379	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$1,376.87	\$6.4819	\$1,376.87
380	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$1,338.66	\$6.4819	\$1,338.66
38	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$223.26	\$6.4819	\$223.26
380	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMAJU40	SIN TIPO	2026.90.90.00	\$72.26	\$6.4819	\$72.26

85/137

7

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 02 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ETIQUETA	PAIS	ESTADO	FRACCIÓN ASIMBLAJADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL PUBLICADO	PRECIO UNITARIO	VALOR EQUIVALENTE
100	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04	SIN	NUEVO	3026909399	\$089.10	\$4.45019	\$40930
105	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A0739	SIN	NUEVO	3026909399	\$167.06	\$4.45019	\$46766
106	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04(SA1) 90	SIN	NUEVO	3026909399	\$200.81	\$4.45019	\$50081
155	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT C13	SIN	NUEVO	3026909399	\$209.47	\$4.45019	\$68947
101	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04(SA1) 90	SIN	NUEVO	3026909399	\$84.96	\$4.45019	\$4896
145	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A11 40	SIN	NUEVO	3026909399	\$104.59	\$4.45019	\$6459
100	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04(SA1) 90	SIN	NUEVO	3026909399	\$1,334.46	\$4.45019	\$1,334.46
100	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04	SIN	NUEVO	3026909399	\$1,421.42	\$4.45019	\$1,421.42
105	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	BN 36	SIN	NUEVO	3026909399	\$1,178.77	\$4.45019	\$1,178.77
105	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04	SIN	NUEVO	3026909399	\$204.65	\$4.45019	\$4665
100	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A10(SA1) 90	SIN	NUEVO	3026909399	\$1,201.01	\$4.45019	\$1,201.01
101	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZTA 34	SIN	NUEVO	3026909399	\$133.45	\$4.45019	\$433.45
101	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	TM A1	SIN	NUEVO	3026909399	\$18.98	\$4.45019	\$4898
100	PEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A11 90	SIN	NUEVO	3026909399	\$154.82	\$4.45019	\$454.82

06/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTADO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ANTE LA RASDA EN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COSTEREA POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR DE LA CUANTIA
108	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HW Y5 PUMI	SIN TIPO	NUEVO	3076.00.00.00	\$448.00	\$448.00	\$448.00
369	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A134G	SIN TIPO	NUEVO	3076.00.00.00	\$448.00	\$448.00	\$448.00
120	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A134G	SIN TIPO	NUEVO	3176.00.00.00	\$224.00	\$448.00	\$224.00
66	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	10P Y5	SIN TIPO	NUEVO	3306.00.00.00	\$208.00	\$448.00	\$208.00
366	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP13	SIN TIPO	NUEVO	3326.00.00.00	\$224.00	\$448.00	\$224.00
144	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A10	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$122.00	\$448.00	\$122.00
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NE G54 G5	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$208.00	\$448.00	\$208.00
25	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	EM A4	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$132.00	\$448.00	\$132.00
60	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM J44 G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$288.00	\$448.00	\$288.00
78	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A134 G	SIN TIPO	NUEVO	3076.00.00.00	\$113.00	\$448.00	\$113.00
360	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ME L10	SIN TIPO	NUEVO	3076.00.00.00	\$224.00	\$448.00	\$224.00
360	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HW P101 III	SIN TIPO	NUEVO	3076.00.00.00	\$160.00	\$448.00	\$160.00
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YJ101 G5	SIN TIPO	NUEVO	3376.00.00.00	\$160.00	\$448.00	\$160.00
360	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A134 G	SIN TIPO	NUEVO	3076.00.00.00	\$120.00	\$448.00	\$120.00

87/137

M6EG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	SIC	ESTADO	FRACCIÓN MÁS O MENOS NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL EN QUANTIDADES	TARIFA MUNITARIO	VALOR EN MONEDA
154	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	DIRRENDO 246	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$711.71	\$4.40019	\$711.71
84	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	DIRRENDO 246	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$355.86	\$4.40019	\$355.86
145	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	HW Y26	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$000.51	\$4.40019	\$000.51
145	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	HW Y25	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$000.51	\$4.40019	\$000.51
129	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	DIRRENDO 246	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$311.37	\$4.40019	\$311.37
155	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	UP A55 46	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$005.47	\$4.40019	\$005.47
165	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	ZTA 32	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$731.05	\$4.40019	\$731.05
145	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	MT 400	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$000.51	\$4.40019	\$000.51
135	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	SAM 53 46	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$000.51	\$4.40019	\$000.51
85	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	UPHRENDO 246	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$385.11	\$4.40019	\$385.11
135	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	SAM 7005A 46	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$1400.14	\$4.40019	\$1400.14
166	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	SAM 700	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$728.50	\$4.40019	\$728.50
135	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A 12 46	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$000.51	\$4.40019	\$000.51
184	PIEZA	CAJICASA	CHINA	SIN MARCA	OP A55 46	SN BPO	NUOVO	30265009392	\$422.01	\$4.40019	\$422.01

80/137

MGEG

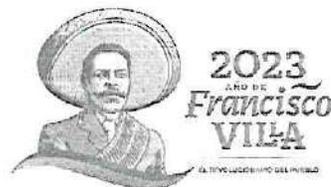
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR EN ADUANA
329	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	LH A1	SIN TIPO	NEVO	3926.90.99.99	\$1,816.04	\$4,480.9	\$1,416.04
36	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT 136	SIN TIPO	NEVO	3926.90.99.99	\$73.05	\$4,480.9	\$73.05
36	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SIN APLICACIÓN	SIN TIPO	NEVO	3926.90.99.99	\$73.05	\$4,480.9	\$73.05

Considerando lo anterior, esta Autoridad determina que el valor aduana para el Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,608 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad de \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.).

Las fracciones arancelarias señaladas anteriormente, se encuentran sujeta a lo siguiente:

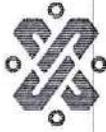
- a) La fracción arancelaria 3926.90.99.99, se encuentran exentas del pago del Impuesto General de Importación.
- b) Al pago del Impuesto del Valor Agregado del 16%, con fundamento en los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, por lo que existe una omisión de contribuciones.
- c) La mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3926.90.99.99, del Caso Uno y Caso Dos, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones de los incisos 5.1 y 5.2 (Especificaciones de Información) de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas

M666

69/137

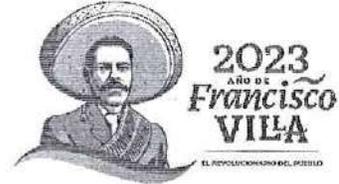
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

V.- En cuanto a las irregularidades antes citadas, **y en virtud de no haberse exhibido prueba o alegato alguno que las desvirtuara**, se determinó que no se acreditó la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía antes citada en el país, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, el cual establece que la legal tenencia de mercancías de procedencia extranjera deberá ampararse en todo tiempo con documentación aduanera que acredite su legal importación, nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o factura, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados, en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

..."

Por lo tanto, de las consideraciones de referencia se puede apreciar claramente que se cometieron las infracciones establecidas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley Aduanera, así como en el artículo 184, párrafo, fracción XIV del mismo ordenamiento legal, por lo que el contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE

90/137

MGES

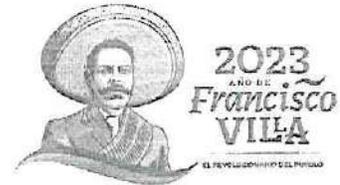
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, consistente en Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, se le sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Aduanera de referencia, preceptos legales que señalan lo siguiente:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

..."

I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.

II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.

X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.

"Artículo 179. Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país.

..."

"Artículo 184. Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

91/137

MGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial.

..."

(El énfasis es nuestro)

VI.- Toda vez que el la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, no desvirtuó las causales de embargo precautorio prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Aduanera vigente, señalada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año, la mercancía Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, cuyo valor en aduana asciende a la cantidad de \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera.

Por lo que se procede a efectuar el cálculo de las contribuciones omitidas:

LIQUIDACIÓN

En tal virtud, el valor en aduana de la mercancía consistente en Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad de \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), de conformidad con los motivos y fundamentos legales que han quedado anteriormente expuestos; por lo que se procede a determinar el importe de las contribuciones que se debieron pagar en la operación de comercio exterior que nos ocupa, siendo ésta el Impuesto al Valor Agregado.

92/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

a) Por lo que respecta a la omisión del Impuesto al Valor Agregado causado, su importe se obtiene de aplicar al Valor en Aduana de la mercancía, el cual es la base gravable del Impuesto al Valor Agregado, la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad que debe pagar por tal concepto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, que a letra señala:

"Artículo 10.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

"Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I.- La introducción al país de bienes...."

"Artículo 27.- Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y el monto de la demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación...."

Dicho de otra forma, para el cálculo de este Impuesto, se obtiene de aplicar al Valor en Aduana del Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana en cantidad de \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), la tasa del 16% por concepto del impuesto al valor agregado, resultando el importe de \$70,190.74 (Setenta mil ciento noventa pesos 74/100 M.N.), cantidad que debió declarar y pagar por concepto de este Impuesto.

93/137


Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Base Gravable		Porcentaje (I.V.A.)	Omisión de I.V.A.
I.V.A.	\$438,692.14	16%	\$70,190.74

En dicho sentido, por la mercancía consistente en **Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas)** y **Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera,** clasificados en la fracción arancelaria ya descrita, se generó la omisión del impuesto siguiente:

CONTRIBUCIÓN	DEBIO PAGAR
Impuesto al Valor Agregado	\$70,190.74
TOTAL, DE IMPUESTOS OMITIDOS	\$70,190.74

ACTUALIZACIÓN

En virtud de que la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, no acreditó el pago total del Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponerlo el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se procede a actualizar el monto de la referida contribución, por virtud del transcurso del tiempo y con motivo del cambio de precios en el país, por el periodo transcurrido entre la fecha en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúe, esto es, a partir de la fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la citada Ley Aduanera, 5-A, último párrafo y 28, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución.

El factor de actualización de 1.0081 se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.363, correspondiente al mes de abril de 2023 (Nota: mes anterior al más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2023, expresado con base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Julio de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 127.336 correspondiente al mes de diciembre de 2022 (Nota: mes anterior al más antiguo del periodo), publicado en el Diario Oficial de la

94/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Federación el 10 de febrero de 2023, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de conformidad con los artículos 59, primer párrafo, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de Julio de 2018=100".

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

I.N.P.C.	Abril/2023	128.363	(D.O.F. 10-05-2023)	=	1.0081
I.N.P.C.	Enero/2023	127.336	(D.O.F. 10-02-2023)		

Por lo que, para obtener la actualización de la cantidad omitida de los Casos Uno y Dos, se aplica el Factor de Actualización a cada omisión de contribuciones; de tal manera que para actualizar el Impuesto al Valor Agregado en cantidad \$70,190.74 (Setenta mil ciento noventa pesos 74/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0081, dando como resultado la cantidad de \$70,756.84 (Setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.), de esa mercancía en cantidad.

Concepto (Casos Uno y Dos)	Importe de Omisiones		Factor de Actualización	Importe Por Actualización	Total, de Impuestos Actualizados
Impuesto al Valor Agregado	\$70,190.74	X	1.0081	\$566.10	\$70,756.84

Total, de contribuciones omitidas actualizadas \$70,756.84 (Setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que el "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, y responsable directa, no acreditó el pago del Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, determinados en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas

MS/EG

95/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

determinadas por el porcentaje de **5.88%**, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de **febrero de 2023** al mes de **junio de 2023**, con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022.

Lo anterior es así ya que el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, establece que deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados, y la tasa se obtiene de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate; finalmente señala que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la tasa prevista por la Ley de Ingresos de la Federación; asimismo, la Regla 2.1.21 de las Resoluciones Misceláneas Fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 y 27 de diciembre de 2022; respectivamente, "*con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2023 es de 1.47%*", la cual se obtiene del siguiente modo:

TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL

Por lo que en relación con lo anterior, se traduce en el Caso que nos ocupa, a la utilización de las tasas obtenidas de la sumatoria de todas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido del mes en que debió hacerse el pago de las contribuciones omitidas que nos ocupan, en la especie el mes de febrero de 2023 y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución, es decir, el mes de **junio de 2023**.

96/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Concretizando lo expuesto, se utilizan las tasas de recargos que enseguida se detallan:

MES DEL RECARGO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN D.O.F.	TASA DE RECARGOS PUBLICADA
Febrero de 2023	14 de noviembre de 2022	1.47%
Marzo de 2023	14 de noviembre de 2022	1.47%
Abril de 2023	14 de noviembre de 2022	1.47%
Mayo de 2023	14 de noviembre de 2022	1.47%
Junio de 2023	14 de noviembre de 2022	1.47%
Total		7.35%

El porcentaje resultante de la sumatoria de las citadas tasas de recargos, esto es, el 7.35% se aplica al importe de la contribución omitida y actualizada; es decir, al importe total de la cantidad omitida y actualizada en cantidad de \$70,756.84 (Setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, en el caso concreto, resultando una cantidad de \$5,200.62 (Cinco mil doscientos pesos 62/100 M.N.), por concepto de recargos generados por los citados impuestos.

Se ha generado el siguiente importe de recargos al día de hoy:

Concepto	Importes Actualizados	Tasa	Monto de Recargos
Impuesto al Valor Agregado Actualizado	\$70,756.84	5.88%	\$5,200.62

MULTAS

En virtud de que la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, consistente en Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, no comprobó la legal importación, estancia o tenencia en el país de dicha mercancía, con la documentación a la que alude el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracciones I, III y X de la Ley Aduanera vigente, por lo que el la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se le sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Aduanera, preceptos que transcritos en líneas anteriores.

97/137

MSEG-
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 02 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

a) Por lo anterior, y al no haber acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de las mercancías antes citadas, y en virtud de que las mercancías consistentes en Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana de \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), se encuentran exentas del pago del Impuesto General de Importación, y toda vez que la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2021, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, no exhibió la documentación aduanal correspondiente para acreditar la legal importación de dichas mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional, dicha conducta se sancionará de conformidad con el artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente, precepto que a la letra dice:

"Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley."

(El énfasis es nuestro).

Ahora bien, a continuación, se precisa cuáles son las mercancías que se encuentran exentas del pago del Impuesto de Importación, correspondiente a la Fracción arancelaria 3925.90.99.99, como sigue:

Caso Uno:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO/VOL	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
800	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 3,958.55	\$4,948.19	\$3,958.55

98/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AGUAFIA
								CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL			
798	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A33/A055	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 3,340.60	\$4.1880	\$3,340.60
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	10C	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$2,668.01	\$4.4467	\$2,668.01
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4482	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14/PRO	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4482	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NO1110/05	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4482	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J6/PL US	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4482	\$1,779.28
307	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31(HUELLA)	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,700.93	\$4.4482	\$1,700.93
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y20	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4482	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A33	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4482	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P30/III	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 889.64	\$4.4482	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G60S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 889.64	\$4.4482	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Z1 A21	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 889.64	\$4.4482	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A30S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 889.64	\$4.4482	\$889.64
159	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A53	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$805.19	\$4.4482	\$ 805.19

99/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DP/L/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCION ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
195	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	REHOMU	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 867.60	\$4.94819	\$867.60
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENOLITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
184	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A10	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$818.47	\$4.94819	\$ 818.47
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
196	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	67/9G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$871.85	\$4.94819	\$ 871.85
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y6S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.94819	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENOLY 4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A21S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A22 5G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y7A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.94819	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9CheA	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 14/PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.94819	\$889.64

100/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666g/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A20/A30	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$899.64
797	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	BI NOXI TEL	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$3,545.21	\$4.4819	\$ 3,545.21
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y20	SIN TIPO	NUEVO	0076.00.00.00	\$ 289.64	\$4.4819	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$ 881.64	\$4.4819	\$881.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	EIGHTS	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP33	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP34	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12	SIN TIPO	NUEVO	2026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4819	\$ 1,779.28
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	GIBOV E LIFE	SIN TIPO	NUEVO	0000.00.00.00	\$809.64	\$4.4819	\$ 809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MI 669	SIN TIPO	NUEVO	0000.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	0020.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15	SIN TIPO	NUEVO	0000.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9C310A	SIN TIPO	NUEVO	0020.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
298	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03	SIN TIPO	NUEVO	0020.00.00.00	\$ 809.74	\$4.4819	\$809.74

101/137

M8EG

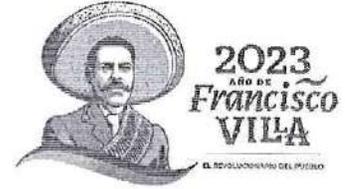
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
 Expediente: CPA0900013/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y85	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Az5	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 880.74	\$4,488.19	\$880.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	JPRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 14	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
397	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	AxjA045	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 876.29	\$4,488.19	\$876.29
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A095	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G9PLAY	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A71	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E32	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT 19	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4,488.19	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P9011E	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,488.19	\$889.64



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A035	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 800.64	\$4.4819	\$800.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A035	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 807.40	\$4.4819	\$807.40
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	67BP	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9Cp0A	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 805.19	\$4.4819	\$805.19
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	67P*	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 805.19	\$4.4819	\$805.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A13P005	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
184	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A0256	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 818.47	\$4.4819	\$818.47
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A005	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 805.19	\$4.4819	\$805.19
398	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9A	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 800.74	\$4.4819	\$800.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A05	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A21	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A13	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$ 809.64	\$4.4819	\$809.64
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A31	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$2,608.91	\$4.4819	\$2,608.91
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A124G	SIN TIPO	NUEVO	3006.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4819	\$1,779.28

103/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y35S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Art	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
599	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 2,664.47	\$4,448.19	\$2,664.47
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A51	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,668.91	\$4,448.19	\$ 2,668.91
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A20S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MFG60	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G51	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A20S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 880.74	\$4,448.19	\$880.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A20S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
599	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCOC00	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 2,664.47	\$4,448.19	\$2,664.47
398	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A71	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,770.38	\$4,448.19	\$ 1,770.38

104/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZI A72	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 3,554.10	\$4.4819	\$ 3,554.10
798	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZI A73	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.74	\$4.4819	\$ 810.74
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZI A74	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
798	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM 10C	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.74	\$4.4819	\$ 810.74
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	J6 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 815.19	\$4.4819	\$ 815.19
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A215	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A305	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A30	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.00	\$4.4819	\$ 810.00
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	ML 660	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
797	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	IP 11 6.1	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 870.29	\$4.4819	\$ 870.29
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	REI DM19	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
799	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM 10C	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.64	\$4.4819	\$ 810.64
798	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A52	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$ 810.74	\$4.4819	\$ 810.74

105/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Y9S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.48819	\$ 885.19
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Z11g	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.48819	\$ 1,779.28
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	SM A315	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT 660S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.48819	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	A215	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Y20	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	P301ITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	REN07-4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	IP4	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 880.74	\$4.48819	\$880.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT 651	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT 650	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM 10C	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.48819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	G9PI AY	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 880.74	\$4.48819	\$880.74

106/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 2105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIO N	ORIGE N	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	06035	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A51	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A54	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
197	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM0300A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 876.29	\$4.44819	\$876.29
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	IP01	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A53	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR X8	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MI 031	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y155	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	REEM19	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	5M030/045	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.74	\$4.44819	\$889.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	POCO C10	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO 6 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64

107/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	HONOR X8	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 880.74	\$4,418.19	\$880.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	NOTE 10105	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Y65	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM9C10A	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	IP14 PRO MAX	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM 9A	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM 90C	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM 9A	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
197	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT G60	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$1,765.93	\$4,418.19	\$ 1,765.93
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	RM9C10A	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$885.19	\$4,418.19	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MT E619L5	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Y95	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	IP14	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 889.64	\$4,418.19	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	ZT A71	SIN TIPO	NUEVO	3926 90 99 99	\$ 880.74	\$4,418.19	\$880.74

108/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 1 G PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y9 PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A52	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y15	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	OP A54	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM 5A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A324G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	G8 POWERLINE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y15	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 1 G6	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RM 5C 70A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.74	\$4.04819	\$809.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO 6 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	MT 1 G5 (S)	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A 205	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.04819	\$809.64

108/137

MGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO / O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A305	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HMNDIE-10705	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SMA23G5	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
99	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR A54	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 440.37	\$4,448.19	\$440.37
90	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR G62	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 222.41	\$4,448.19	\$ 222.41
97	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR X620	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$431.47	\$4,448.19	\$ 431.47
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
193	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	OP A55	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$85.19	\$4,448.19	\$ 85.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HMNDY 45	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	HONOR X8	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$85.19	\$4,448.19	\$ 85.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A30	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	SM A31	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	CTA51	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
194	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	G605	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 867.95	\$4,448.19	\$867.95

110/137

MGEG

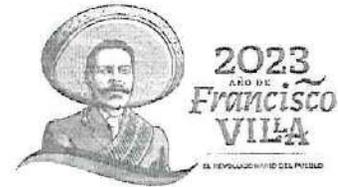
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN N	ORIGEN N	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	IP14 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$245.16	\$4.41019	\$245.16
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A31/A415	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$289.64	\$4.41019	\$289.64
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	NOTE 14505	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$285.19	\$4.41019	\$285.19
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A32 4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$1,779.23	\$4.41019	\$1,779.23
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	G645	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$289.64	\$4.41019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A26/A30	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$289.64	\$4.41019	\$289.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	G60	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$441.82	\$4.41019	\$441.82
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO 6 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$441.82	\$4.41019	\$441.82
49	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	X9	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$217.95	\$4.41019	\$217.95
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	Y65	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$289.64	\$4.41019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	RENO7-4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$289.64	\$4.41019	\$289.64
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A12	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$285.19	\$4.41019	\$285.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A32 4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$289.64	\$4.41019	\$289.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LH CASE	A30	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.00.00	\$291.09	\$4.41019	\$291.09

111/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRANQUICIA ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	MI G60	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.46819	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	POCO C50	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	POCO C50	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4.44819	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	A15	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	LII CASE	Y35	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
800	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	6789G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 3,358.55	\$4.44819	\$3,358.55
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A-52	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,668.91	\$4.44819	\$ 2,668.91
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G50-5G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$ 1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E-32	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$ 1,779.28
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO 5 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,668.91	\$4.44819	\$ 2,668.91
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO C50	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J4PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$ 1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X2	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4.44819	\$ 1,779.28

112/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ABANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN QUINANA
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A93	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO7-16	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP34/PRO MAX	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$1,779.28	\$4.44819	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X7	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
240	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$1,103.16	\$4.63819	\$1,103.16
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9Ch9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZTA51	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A95	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E91	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENOGLITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y8S	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.09.09	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

113/137

MSEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VÁLOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VÁLOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR 70	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G11 (BUJILLA)	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A11	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 14 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E6JEG1	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A54	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P40 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
800	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X9	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 3,558.55	\$4,448.19	\$3,558.55
600	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P40 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$2,668.91	\$4,448.19	\$ 2,668.91
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO C40	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4,448.19	\$ 1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT 19	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4,448.19	\$ 1,779.28
398	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.38	\$4,448.19	\$ 1,779.38
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A20/A30	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,774.83	\$4,448.19	\$ 1,774.83
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,779.28	\$4,448.19	\$ 1,779.28

114/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR	PRECIO	VALOR EN ADUANA
								CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	COMERCIAL POR CANTIDAD	UNITARIO	
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P30 LITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4019	\$1,779.28
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E32	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4019	\$1,779.28
396	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E52	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,763.40	\$4.4019	\$1,763.40
370	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	LOSM 51	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,645.83	\$4.4019	\$1,645.83
394	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A53	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,752.59	\$4.4019	\$1,752.59
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	DY50P	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4019	\$1,779.28
384	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A32/2005	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,604.76	\$4.4019	\$1,604.76
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A93	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4019	\$1,779.28
395	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A90	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,757.01	\$4.4019	\$1,757.01
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,774.83	\$4.4019	\$1,774.83
398	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVA 95e	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,770.38	\$4.4019	\$1,770.38
400	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	800POWER LITE	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$1,779.28	\$4.4019	\$1,779.28
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9C6eA	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$889.64	\$4.4019	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT 666	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$889.64	\$4.4019	\$889.64

115/137

MGEF
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J2PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Z1Apt	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YJA	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J6PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ASA	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YJA	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14PRO	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G9PLAY	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A33	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G130 (UELLA)	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
500	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52/A77	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$1,779.28	\$4,448.19	\$ 1,779.28
397	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 876.29	\$4,448.19	\$876.29
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52/A57.5	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$ 444.82	\$4,448.19	\$444.82
50	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A22.5G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.99.99	\$222.41	\$4,448.19	\$ 222.41

118/137

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ABANCELARIA	VALOR	PRECIO	VALOR EN ADUANA
								CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	COMERCIAL POR CANTIDAD	UNITARIO	
99	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y325/Fan	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 440.37	\$4.4819	\$4102.7
250	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A16	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 1,132.05	\$4.4819	\$ 1,132.05
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A105	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A51	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 820.74	\$4.4819	\$820.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A22 5G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A105	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A22 5G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	P30-LITE	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 820.74	\$4.4819	\$820.74
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31 (BUBBLE A)	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$825.19	\$4.4819	\$ 825.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YES	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M5	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RINO7 4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	YES	SIN TIPO	NUEVO	3926.00.09.09	\$ 889.64	\$4.4819	\$889.64

117/137

MSEG

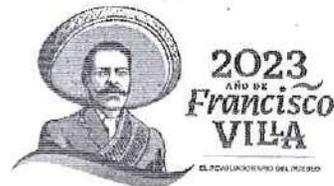
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN PARCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AGUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO J4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO J4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RE-FDM19	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y55	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Aa4E	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	DP A12	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 444.82	\$4,448.19	\$444.82
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	6J/BI1	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR X9	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4,448.19	\$ 885.19
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	14 P US	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4,448.19	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y355	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J2PIBME	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 14 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4,448.19	\$ 885.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	159PLAY	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENO J-4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$885.19	\$4,448.19	\$ 885.19

118/137

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C. P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UN TARGO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G0815G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A52	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$805.10	\$4.44820	\$ 805.10
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVA95L	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$805.10	\$4.44820	\$ 805.10
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y35	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$805.19	\$4.44820	\$ 805.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y35	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP34PRD	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y00	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A10	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP34/PROMAX	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.74	\$4.44820	\$809.74
399	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVA95L	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$805.10	\$4.44820	\$ 805.10
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A6A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$ 809.64	\$4.44820	\$809.64
196	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENOSE III	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.00.00	\$871.85	\$4.44820	\$ 871.85

119/137

MSEG
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	9CJ-0A	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A32	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A36	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12-4G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y15	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G50-5G	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y6S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO M3	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9S	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP14/PROMAX	SIN TIPO	NUEVO	9926.90.99.99	\$ 889.64	\$4.44819	\$889.64

120/137

MGEG

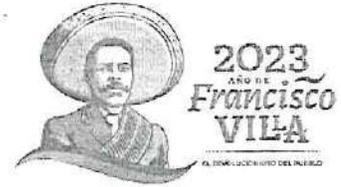
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E6PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A065	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
198	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A205	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 810.74	\$4.49819	\$810.74
197	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	1131	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 476.29	\$4.49819	\$876.29
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G503G	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	G31 (BRILLA)	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
199	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A12	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$805.19	\$4.49819	\$805.19
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOITE 30105	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A03	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOVA95E	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HONOR70	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64
196	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	1154	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$873.25	\$4.49819	\$873.25
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9A	SIN TIPO	NUEVO	3026.00.99.99	\$ 809.64	\$4.49819	\$809.64

121/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDA D.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTAD O	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A32	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IPX1	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A32SG	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	NOTE 107005	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Y9PRIME	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP46TROMAX	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A34	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	J6 PLUS	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RENGER JIE	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	POCO C40	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 889.64	\$4,448.19	\$889.64
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	E22E221	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 1,334.46	\$4,448.19	\$1,334.46
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A34	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,334.46	\$4,448.19	\$ 1,334.46
299	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	A32SG	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$ 1,107.60	\$4,448.19	\$1,107.60
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A65	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.99.99	\$1,334.46	\$4,448.19	\$ 1,334.46

122/137

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP N7161/N715	SIN TIPO	NUEVO	3906.00.00.00	\$1,234.46	\$4.44819	\$1,234.46
296	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAMA54	SIN TIPO	NUEVO	3906.00.00.00	\$1,216.66	\$4.44819	\$1,216.66
297	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A57	SIN TIPO	NUEVO	3906.00.00.00	\$1,221.11	\$4.44819	\$1,221.11
293	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP 12	SIN TIPO	NUEVO	3906.00.00.00	\$1,209.32	\$4.44819	\$1,209.32
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A57	SIN TIPO	NUEVO	3906.00.00.00	\$494.82	\$4.44819	\$494.82
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP N7146/N715	SIN TIPO	NUEVO	3906.00.00.00	\$889.64	\$4.44819	\$889.64

Caso Dos:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
200	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	F13	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.10.00	\$1,044.46	\$5.46819	\$1,044.46
495	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	A945	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.10.00	\$911.00	\$4.64819	\$911.00
95	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	A945	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.10.00	\$472.38	\$4.64819	\$472.38
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	F10 Vg. 2013	SIN TIPO	NUEVO	3926.90.10.00	\$444.02	\$4.64819	\$444.02

123/137

MREG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	CATEGORÍA DE MERCADERÍA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTADO Y MODELO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN PARA CLASIFICACION NÚMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	HWMA0740 ITE	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$464.82	\$4.65019	\$464.82
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAMA2344	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$464.82	\$4.65019	\$464.82
107	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	ME124078	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$1,121.11	\$4.65019	\$1,121.11
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM466	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$1,136.66	\$4.65019	\$1,136.66
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM467145	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$667.23	\$4.65019	\$667.23
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	BMA5	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$667.23	\$4.65019	\$667.23
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SAM466	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$667.23	\$4.65019	\$667.23
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OPAS146	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$667.23	\$4.65019	\$667.23
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	ME124078	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$955.16	\$4.65019	\$955.16
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	BMA5	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$489.10	\$4.65019	\$489.10
105	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	BMA5	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$900.51	\$4.65019	\$900.51
105	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	HWMA0740	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$900.51	\$4.65019	\$900.51
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SAM SAMA1306	SN BPO	NUEVO	3026909393	\$177.01	\$4.65019	\$177.01

MGEG

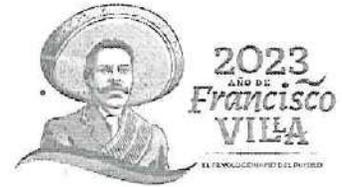
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	MARCA	ESTADO ORIGINAL	TIPO	ESTADO	VALOR ARANCELARIO (CON VALOR COMERCIAL)	VALOR COMERCIAL (CON VALOR COMERCIAL)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA NACIONAL
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION CASE	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION CASE	SAMARCA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION CASE	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SAMARCA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 1,316.73	\$ 4.4033	\$ 1,316.73
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION CASE	SAMARCA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION CASE	SAMARCA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	SAMARCA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 1,316.73	\$ 4.4033	\$ 1,316.73
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 1,316.73	\$ 4.4033	\$ 1,316.73
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 1,316.73	\$ 4.4033	\$ 1,316.73
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 1,316.73	\$ 4.4033	\$ 1,316.73
380	PIEZA	CARCASA	OTRA	FASHION DESIGN ORIGINAL	OTRA	SIN TIPO	NUOVO	3326.90.99.01	\$ 666.37	\$ 4.4033	\$ 666.37

MSEG

125/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/066g/2023

CANTIDAD	CANTIDAD DE PIEZAS	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y MODELO	TIPO	ESTADO	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN CUANTÍA
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	BIZZO	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$1,316.46	\$6,668.00	\$1,316.46
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	FASHION CASE	SAM Ano 574352	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$1,316.46	\$6,668.00	\$1,316.46
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MEI 5127 18	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$1,423.62	\$6,668.00	\$1,423.62
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MEI 5127 18	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$1,423.62	\$6,668.00	\$1,423.62
105	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MEI 5127 18	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 909.47	\$6,668.00	\$ 909.47
115	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MEI 5127 18	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 906.16	\$6,668.00	\$ 906.16
120	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MEI 5127 18	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$222.41	\$6,668.00	\$222.41
120	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP 837	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 1,156.51	\$6,668.00	\$ 1,156.51
125	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A21	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 733.95	\$6,668.00	\$ 733.95
125	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A248 515	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 733.95	\$6,668.00	\$ 733.95
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Ano 3	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 883.04	\$6,668.00	\$ 883.04
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Ano 3	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 883.04	\$6,668.00	\$ 883.04
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	Ano 3	SIN TIPO	NUOVO	3926/90/99/99	\$ 400.34	\$6,668.00	\$ 400.34

126/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	FECCIÓN AMERICANA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EXACTO
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ALU	SIN TIPO	NUOVO	3106302501	\$90.81	\$4.4819	\$90.81
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94	SIN TIPO	NUOVO	3104501501	\$142.42	\$4.4819	\$142.42
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94	SIN TIPO	NUOVO	3046501501	\$126.87	\$4.4819	\$126.87
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94	SIN TIPO	NUOVO	3026301501	\$130.45	\$4.4819	\$130.45
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94	SIN TIPO	NUOVO	3004501501	\$115.86	\$4.4819	\$115.86
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94	SIN TIPO	NUOVO	3106501501	\$126.76	\$4.4819	\$126.76
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94	SIN TIPO	NUOVO	3006301501	\$90.33	\$4.4819	\$90.33
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A94 G	SIN TIPO	NUOVO	3006301501	\$46.86	\$4.4819	\$46.86
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94 (K)	SIN TIPO	NUOVO	3006301501	\$90.81	\$4.4819	\$90.81
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT Tex	SIN TIPO	NUOVO	3006301501	\$126.42	\$4.4819	\$126.42
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94 (G)	SIN TIPO	NUOVO	3006301501	\$80.76	\$4.4819	\$80.76
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94 G	SIN TIPO	NUOVO	3006302501	\$90.59	\$4.4819	\$90.59
100	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A94 (K)	SIN TIPO	NUOVO	3006301501	\$126.46	\$4.4819	\$126.46

MSEG
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

127/137

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y MODELO	TIPO	ESTADO	DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR EN DOLAR
								NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL			
180	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A04	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$1,423.42	\$4.4819	\$1,423.42
185	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SIN A5	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$1,148.77	\$4.4819	\$1,148.77
155	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A045	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$254.65	\$4.4819	\$254.65
340	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A32/A415	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$1,701.01	\$4.4819	\$1,701.01
34	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZFA34	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$133.45	\$4.4819	\$133.45
14	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	RM A1	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$48.96	\$4.4819	\$48.96
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A22 45	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$444.82	\$4.4819	\$444.82
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HWY7 018E	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$444.82	\$4.4819	\$444.82
300	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A11 45	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$444.82	\$4.4819	\$444.82
34	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A11 45	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$222.41	\$4.4819	\$222.41
185	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	HWY5	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$489.13	\$4.4819	\$489.13
185	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	IP 44	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$489.13	\$4.4819	\$489.13
344	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A01	SIN TIPO	NUOVO	3926909999	\$422.75	\$4.4819	\$422.75



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/JCEVCE/DPL/0669/2023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ORIGEN	GRUPO	MARCA	ESTADO	TIPO	ESTADO	FRACCIÓN MANUFACTURADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA
55	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 205.47	\$ 6.4435	\$ 354.17
25	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 113.20	\$ 4.4825	\$ 111.00
55	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 284.83	\$ 6.4435	\$ 354.17
20	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 133.37	\$ 6.4435	\$ 133.37
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 222.20	\$ 6.4435	\$ 222.20
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 156.72	\$ 6.4435	\$ 156.72
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 182.40	\$ 6.4435	\$ 182.40
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 226.70	\$ 6.4435	\$ 226.70
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 131.73	\$ 6.4435	\$ 131.73
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 225.26	\$ 6.4435	\$ 225.26
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 200.51	\$ 6.4435	\$ 200.51
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 200.51	\$ 6.4435	\$ 200.51
35	PIEZA	CHINA	CHINA	SIN MARCA	MI G305E	SIN TIPO	NUOVO	0276301950	\$ 211.37	\$ 6.4435	\$ 211.37

129/137

MGE
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0666/2023

CANTIDA	CANTIDAD DE	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O	TIPO	ESTADO	TRAYECTORIA DE IDENTIFICACIÓN	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA
D	PIEZAS	DE	N		MODELO			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	POR CANTIDAD		VALOR EN ADUANA
133	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A34 LG	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 609.47	\$4,6819	\$ 609.47
134	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ZT A34	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 781.85	\$4,6819	\$ 781.85
135	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	MT G6	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 600.51	\$4,6819	\$ 600.51
135	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM 51 LG	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 600.51	\$4,6819	\$ 600.51
136	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP RENO 1 LG	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 289.11	\$4,6819	\$ 289.11
137	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A45 A43	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 1,090.14	\$4,6819	\$ 1,090.14
138	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A10	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 729.50	\$4,6819	\$ 729.50
138	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A31 LG	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 600.51	\$4,6819	\$ 600.51
139	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	OP A54 LG	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 667.61	\$4,6819	\$ 667.61
140	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	BM A4	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 1,000.81	\$4,6819	\$ 1,000.81
141	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	ME E26	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 728.09	\$4,6819	\$ 728.09
142	PIEZA	CARCASA	CHINA	SIN MARCA	SAM A60/510 LG	SIN TIPO	NUOVO	1326305999	\$ 728.09	\$4,6819	\$ 728.09

130/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Por lo tanto para determinar el total a pagar por la omisión de dicho impuesto, para la mercancía consistente en **Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, cuyo valor en aduana asciende a \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), el cual se multiplica por la tasa aplicable del 70%, resultando la cantidad de \$307,084.49 (Trescientos siete mil ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), cantidad que debió pagar la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, y responsable directa, tal y como se detalla de manera aritmética:**

Valor en aduana	Porcentaje	Total
\$438,692.14	70%	\$307,084.49

b) Asimismo y considerando que la mercancía consistente en **el Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana de \$69,763.20 (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), sujeta a procedimiento, incumplieron con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, su conducta infractora encuadra en la infracción contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera vigente, relativo a la omisión del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información comercial.**

"Artículo 184.- Cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

XIV.- Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial"

(El énfasis es nuestro)

Por lo anterior, la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se hace acreedora a una multa en cantidad de \$1,395.26 (Un mil trescientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.), que resulta de aplicar el 2% del valor en aduana de la mercancía, con un valor en aduana de \$69,763.20 (Sesenta y nueve mil setecientos

131/137

MGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente, misma que se impone en su monto mínimo por no existir agravantes en los términos del artículo 198 de la referida Ley.

"Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

...

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.

c) Por la omisión del impuesto al Valor Agregado, la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, descritas en el Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, infringió los artículos 1, primer párrafo, fracción IV, 24, primer párrafo, fracción I y 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, toda vez que no cubrió el importe de este impuesto, por lo que se hace acreedora a una multa en cantidad de \$38,604.90 (Treinta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 90/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto dejado de cubrir en cantidad de \$70,190.74 (Setenta y dos mil ciento noventa pesos 74/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra señala:

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

..."

(El énfasis es nuestro)

132/137

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$70,190.74	55%	\$38,604.90

Por lo que se refiere a la multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, se aplica la multa de menor porcentaje, toda vez que el infractor no actualiza la causal de agravante prevista en el artículo 75, del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, respecto de las multas por omisión al pago del Impuesto al Valor Agregado, multa por el incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana de información comercial NOM-050-SCFI-2004, respecto de la mercancía descrita en Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera y multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 75, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual establece que: "cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"; y con soporte en la tesis número VII-P-1As-244, emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, procede únicamente la multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente.

Por otra parte, en razón de que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, exhibió al momento de la verificación de mercancías de origen y procedencia extranjera en transporte el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingresos denominado complemento carta porte, el personal verificador observó que el mismo cumplía con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos".

Motivo por lo cual, el personal verificador determinó en ese momento que el C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, que con la presentación de la documental consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso denominado complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023, amparó en ese momento el transporte de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se encontraba al interior del

M6EG

133/137

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, motivo por el cual dicho vehículo fue liberado en ese momento.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente al momento del inicio de las facultades de comprobación, se concluye que según lo prevé el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, esta autoridad se encuentra en aptitud de resolver y al efecto resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. - Respecto de las mercancías descritas en los Casos Uno y Dos, afectas al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, consistentes en Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana en cantidad de \$438,692.14 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), pasan a propiedad del Fisco Federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables en términos de lo dispuesto por el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III, en relación con el artículo 176, fracción X de la Ley Aduanera vigente, toda vez que no acreditó con la documentación aduanal correspondiente la legal importación, tenencia, y/o estancia de la multicitada mercancía de origen y procedencia extranjera en el país, o que se sometió a los trámites previstos en la Ley de la materia en cita para su introducción al territorio nacional.

Segundo. Resultó un Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, descritas en el Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera (Señalado en el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana como un total de 82,939 piezas) y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, en valor total de \$383,041.95 (Trescientos ochenta y tres mil cuarenta y un pesos 95/100 M.N.), determinado de conformidad con el artículo 144, fracción XV de la Ley Aduanera, por los conceptos que han quedado precisados, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Impuesto al Valor Agregado omitido	\$70,190.74
Actualización del Impuesto al Valor Agregado omitido	\$566.10
Recargos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado Omitido Actualizado	\$5,200.62
Multa por incumplimiento a la presentación de Permiso Previo de Importación	\$307,084.49
TOTAL	\$383,041.95

134/137

MGRG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

Tercero. - Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de junio de dos mil veintitrés y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 de Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto. - Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de febrero de dos mil veintitrés, fecha del embargo precautorio de las mercancías materia de la presente resolución, hasta el mes de junio de dos mil veintitrés, fecha de la emisión de la presente resolución.

Quinto. - Las cantidades anteriores se encuentran actualizadas en términos de ley hasta la fecha que se indica en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que su monto actualizado al momento de su notificación o en su caso, el que corresponda hasta que el pago se efectúe, deberá ser enterado mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requisitado por la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, con la finalidad de que pueda acudir a realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, sita en Calle Emiliano Zapata, Número 244, Colonia 10 de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, de esta Ciudad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la Cláusula OCTAVA, del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016.

Sexto. - El monto de las multas deberá ser actualizado, con fundamento en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, relacionado en el artículo 5 de la Ley Aduanera, cuando no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Séptimo. - Se hace del conocimiento a la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, que si el crédito fiscal aquí determinado se paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de un 20% sobre las multas impuestas por las infracciones de la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la citada ley, y dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos a la notificación de la resolución del 20% del monto de la contribución omitida, en la multa impuesta por

135/137

MSEEG
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023

concepto del impuesto al valor agregado omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente se precisa lo siguiente:

"Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."

Noveno. -Notifíquese en términos de Ley la presente resolución al la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, así como al C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera.

138/137

MGE6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/o66g/2023

Décimo.- Así también, se informa a la contribuyente "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", propietaria de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Décimo Primero. - Así también, remítase el expediente a la Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación de Créditos adscrita a esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su control y para que de acuerdo a sus facultades proceda al cobro del crédito fiscal aquí determinado.

Décimo Segundo. - Finalmente remítase copia electrónica de la presente resolución al Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC GONZALEZ SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

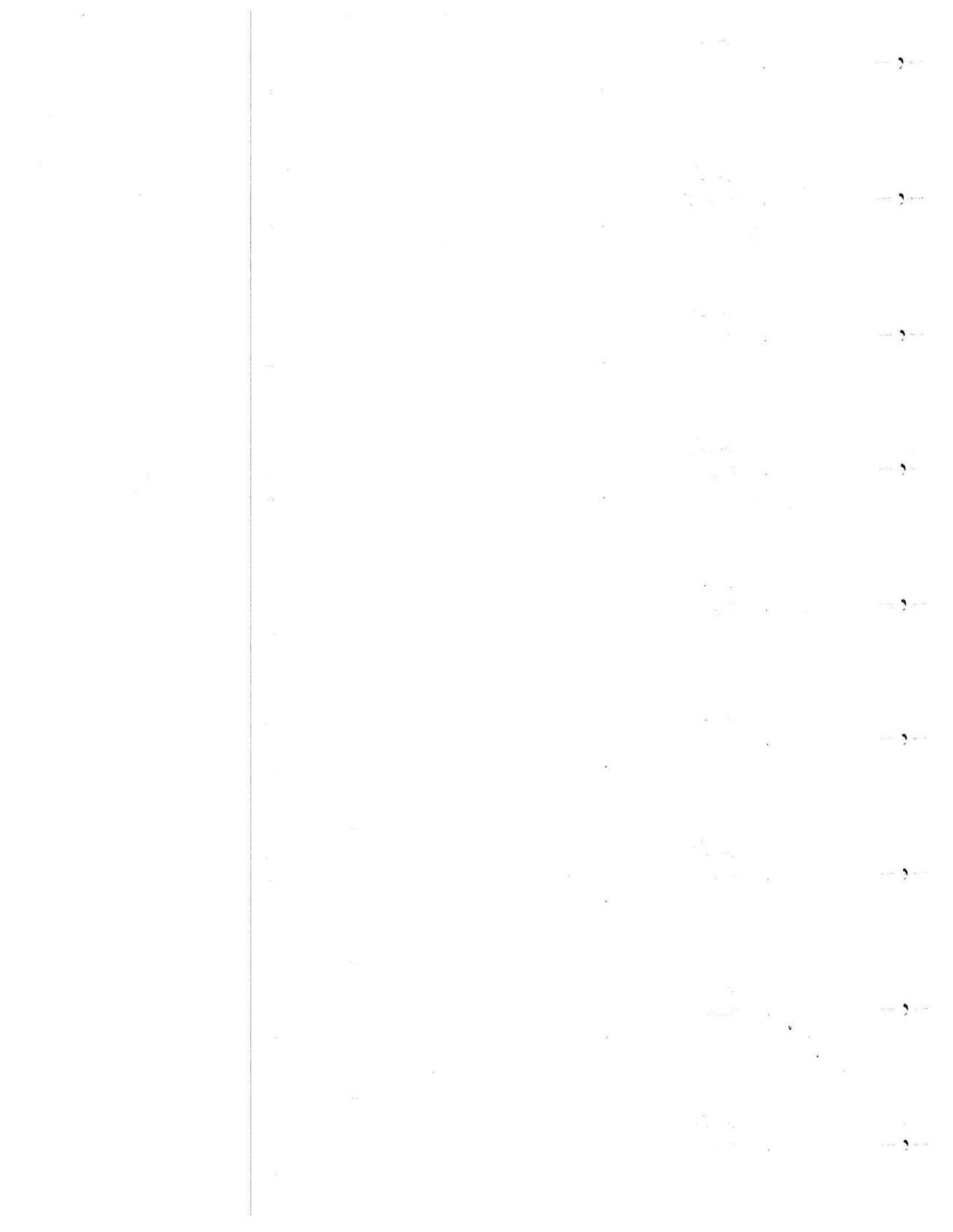
C.c.c.p.- Dora Laura Martínez García.- Subdirectora del Recinto Fiscal, correo electrónico (dmartinez@finanzas.cdmx.gob.mx).- Para su conocimiento y efectos correspondientes.- Presente.
C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900013/23.
C.c.p.- Minuta.
No. de Entrada: CVCE23000264, CVCE23000355 y CVCE23000498

137/137

MGLG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900003/23
Expediente: CPA0900013/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 06 de junio de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023 de fecha 05 de junio de 2023, a través del cual se determina su situación fiscal en Materia de Comercio Exterior, oficio signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Víctor Zúñiga Resendiz, en virtud de que abandonó a la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente.

CUITLAHUAC AMBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MC/EG/KE/03

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Número de orden: CVD0900003/23
Expediente: CPA0900013/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:10 horas del día 06 de junio de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 150, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023 de fecha 05 de junio de 2023, a través del cual se determina sus situación fiscal en Materia de Comercio Exterior, oficio signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Víctor Zúñiga Resendiz.

Se tendrá como fecha de notificación el día 21 de junio de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 06 de junio de 2023, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 07 al 20 de junio de 2023, tomándose en cuenta los días 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de junio de 2023, por ser hábiles y descontándose los días 10, 11, 17 y 18 de junio de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANTONAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGG/KE/EG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LIVIANO CORRAL DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900003/23
Expediente: CPA0900013/23

CEDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:	C. VÍCTOR JESÚS ZÚÑIGA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE OPERADOR Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-89, COLOR BLANCO.
DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.	CALLE BUEN TONO, ENTRE LAS CALLES DELICIAS Y LA AVENIDA ARCOS DE BELÉN, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06070, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
VALOR EN ADUANA	\$438,692.14 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.).
CRÉDITO FISCAL	\$383,041.95 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.).
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 07 AL 20 DE JUNIO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 10, 11, 17 Y 18 DE JUNIO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 21 DE JUNIO DE 2023, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. VÍCTOR ZÚÑIGA RESÉNDIZ; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0669/2023 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 21 DE JUNIO DE 2023.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

MARÍA CUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

MCEG/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

